



**Convención Internacional para la  
Protección de Todas las Personas  
contra las Desapariciones Forzadas**

Distr. general  
7 de abril de 2016  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

**Comité contra la Desaparición Forzada**

**Examen de los informes presentados por los  
Estados partes en virtud del artículo 29, párrafo 1,  
de la Convención**

**Informes que los Estados partes debían presentar en 2015**

**Lituania\***

[Fecha de recepción: 6 de octubre de 2015]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.16-05647 (EXT)



\* 1 6 0 5 6 4 7 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Disposiciones jurídicas que prohíben la desaparición forzada en virtud de la Convención .....	3
III. Información sobre la aplicación de cada una de las disposiciones sustantivas que figuran en los artículos de la Convención .....	6

## I. Introducción

1. La República de Lituania, con arreglo al artículo 29 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (en adelante, la Convención) presenta por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas al Comité contra la Desaparición Forzada, establecido en virtud del artículo 26 de la Convención, un informe relativo a las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.
2. La República de Lituania firmó la Convención el 6 de septiembre de 2007 en París, durante la ceremonia de firma de la Convención. La ratificó el 23 de abril de 2013 mediante la Ley núm. XII-254. La Convención entró en vigor con respecto a la República de Lituania el 13 de septiembre de 2013.
3. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la República de Lituania, al depositar los instrumentos de ratificación de la Convención, realizó las siguientes declaraciones con arreglo a la Convención: en virtud del artículo 31 de la Convención, la República de Lituania declaró que reconoce la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar informes presentados por personas sujetas a la jurisdicción de la República de Lituania, o en su nombre, en los que declaren ser víctimas debido a que la República de Lituania está vulnerando las disposiciones de la Convención; de conformidad con el artículo 32 de la Convención, la República de Lituania declaró que reconoce la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar informes en los que un Estado parte en dicha Convención mantenga que la República de Lituania no cumple sus obligaciones en virtud de la Convención.
4. El presente informe se ha preparado teniendo en cuenta las directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en virtud del artículo 29 de la Convención (CED/C/2), aprobadas por el Comité contra la Desaparición Forzada.
5. La Comisión encargada de la preparación del informe, constituida por el Ministro de Justicia de la República de Lituania mediante la Orden núm. 1R-97 de 9 de abril de 2015, estaba integrada por representantes de los Ministerios de Defensa Nacional, Seguridad Social y Trabajo, Salud, Justicia, Relaciones Exteriores e Interior y el Departamento de Prisiones del Ministerio de Justicia. Contó con ayuda de expertos de otras instituciones y organismos estatales, como la Fiscalía General, la Oficina del Defensor del Pueblo del Seimas y la Institución del Defensor de los Derechos del Niño.
6. El proyecto de informe preparado por la Comisión tuvo en cuenta las opiniones de las ONG e instituciones estatales interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones legislativas, y se examinó en una sesión del Gobierno de la República de Lituania.

## II. Disposiciones jurídicas que prohíben la desaparición forzada en virtud de la Convención

7. El artículo 18 de la Constitución de la República de Lituania, aprobado mediante referendo el 25 de octubre de 1992, establece el carácter inalienable de los derechos humanos y las libertades. El artículo 20 de la Constitución de la República de Lituania (en adelante, la "Constitución") declara inviolable la libertad de todo ser humano. Nadie puede

ser detenido o encarcelado de forma arbitraria. No se puede privar a nadie de libertad si no es por los motivos y de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley. Una persona detenida en flagrante delito debe ser presentada ante el tribunal en el plazo de 48 horas a fin de determinar, en presencia del detenido, la validez de la detención. Si el tribunal no toma la decisión de detenerle, deberá ser puesto en libertad inmediatamente. En virtud del artículo 145 de la Constitución, después de la imposición de la ley marcial o de la declaración del estado de emergencia, la libertad humana solo puede limitarse de forma temporal en la forma establecida en el artículo 20 de la Constitución.

8. La República de Lituania, con el fin de cumplir las obligaciones estipuladas en la Convención, establece la responsabilidad penal por el delito de desaparición forzada (art. 100<sup>1</sup> del Código Penal de la República de Lituania). En las partes siguientes del informe se describen el conjunto del ordenamiento jurídico nacional y otras medidas que garantizan el cumplimiento adecuado en la República de Lituania de las obligaciones internacionales establecidas en la Convención.

9. La República de Lituania es miembro de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Unión Europea, así como parte en numerosos tratados internacionales que contribuyen a combatir los delitos que implican desapariciones forzadas y a su prevención. La República de Lituania es parte en los siguientes tratados internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado el 16 de diciembre de 1966;
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, concluido el 17 de julio de 1998;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada el 10 de diciembre de 1984, y su Protocolo Facultativo, aprobado el 18 de diciembre de 2002;
- Convenios de Ginebra, aprobados el 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de la guerra, y sus Protocolos Facultativos, aprobados el 8 de junio de 1977;
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, concluido el 4 de noviembre de 1950;
- Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, concluido el 26 de noviembre de 1987.

10. El párrafo 1 del artículo 135 de la Constitución especifica que, al aplicar su política exterior, la República de Lituania deberá seguir los principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional, tratar de garantizar la seguridad y la independencia nacionales, el bienestar de los ciudadanos y sus derechos básicos y libertades y contribuir a la instauración de un orden internacional basado en el derecho y la justicia. En virtud del párrafo 3 del artículo 138 de la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Seimas de la República de Lituania serán parte integrante del ordenamiento jurídico de la República de Lituania. El Tribunal Constitucional de la República de Lituania (en adelante, Tribunal Constitucional) ha insistido repetidamente en su jurisprudencia en que el respeto del derecho internacional (es decir, el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas voluntariamente) y de los principios universalmente reconocidos del derecho internacional (incluido el principio *pacta sunt servanda*) es un principio constitucional y forma parte de la tradición jurídica del Estado independiente restaurado de Lituania (Fallos del Tribunal Constitucional de 14 de marzo de 2006 y 18 de marzo de 2014). El principio constitucional del respeto del derecho internacional es un imperativo de la República de Lituania en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, y en particular de los tratados internacionales, incluidas las dimanantes de las normas universalmente reconocidas del derecho internacional (derecho internacional general) así

como las normas de *jus cogens*, que prohíben los delitos internacionales y están consolidadas en los tratados internacionales ratificados por el Seimas (Fallo del Tribunal Constitucional de 18 de marzo de 2014). El respeto del derecho internacional forma parte inseparable del principio constitucional (cuya esencia es el estado de derecho) de cualquier Estado que respete los principios del estado de derecho. El Tribunal Constitucional ha formulado el principio del derecho internacional como norma constitucional mínima para la protección de los derechos humanos: tal como se establece en el párrafo 1 del artículo 135 de la Constitución, para cumplir, en buena fe, sus obligaciones internacionales dimanantes de las normas universalmente reconocidas del derecho internacional, las leyes penales de la República de Lituania relacionadas con la responsabilidad por los delitos internacionales no pueden establecer normas que sean inferiores a las establecidas en virtud de las normas universalmente reconocidas del derecho internacional; el incumplimiento de este requisito sería incompatible con la aspiración a lograr una sociedad civil abierta, justa y armoniosa y un Estado en el que se cumplan los principios del estado de derecho, plasmados en el Preámbulo de la Constitución y expresados mediante el principio constitucional de un Estado sometido a esos principios. En su práctica, el Tribunal Constitucional ha especificado también los métodos para eliminar las incompatibilidades entre la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el Seimas. El párrafo 3 del artículo 138 de la Constitución, con arreglo al cual los tratados internacionales ratificados por el Seimas forman parte integrante del sistema jurídico de la República de Lituania, debe interpretarse a la luz del principio de la supremacía de la Constitución. El principio del respeto del derecho internacional consolidado en la Constitución implica que, en los casos en que una disposición jurídica nacional (con excepción de la Constitución) establece una reglamentación jurídica incompatible con la establecida en un tratado internacional, debe aplicarse este último; en los casos en que la reglamentación jurídica consolidada en un tratado internacional que ha sido ratificado por el Seimas y ha entrado en vigor es incompatible con la reglamentación jurídica establecida en la Constitución, las disposiciones de dicho tratado internacional no tienen prioridad en la aplicación dado que una de las bases del sistema jurídico de la República de Lituania es que ninguna ley o instrumento jurídico, como los tratados internacionales, puede estar en conflicto con la Constitución. Por ello, el Tribunal Constitucional observó que, en caso de incompatibilidad entre un tratado internacional y las disposiciones de la Constitución, en virtud del párrafo 1 del artículo 135 de la Constitución, la República de Lituania debe eliminar dicha incompatibilidad, bien renunciando a las obligaciones internacionales establecidas en virtud del tratado internacional en la forma prescrita por las normas del derecho internacional o introduciendo las enmiendas adecuadas en la Constitución.

11. Cabe señalar que, como ha subrayado repetidamente el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia, de conformidad con la Constitución todos los actos del Tribunal Constitucional que interpretan la Constitución y forman la doctrina constitucional oficial son de carácter obligatorio para las instituciones (funcionarios) con competencias tanto de elaboración como de aplicación de las leyes (Decisión de 20 de septiembre de 2005, Fallos de 28 de marzo de 2006 y 6 de junio de 2006 y Decisión de 14 de octubre de 2008 del Tribunal Constitucional). Todas las instancias con competencia para formular y aplicar leyes deben seguir la doctrina constitucional oficial cuando aplican la Constitución, y no pueden interpretar sus disposiciones de forma diferente a la recogida en las sentencias del Tribunal Constitucional. De lo contrario, se vulneraría el principio constitucional según el cual solo el Tribunal Constitucional goza de facultades para interpretar la Constitución oficialmente, se menospreciaría la supremacía de la Constitución y se crearían los prerequisites para la aparición de contradicciones en el sistema jurídico (Decisión de 20 de septiembre de 2005 y Fallos de 28 de marzo de 2006 y 22 de diciembre de 2011 del Tribunal Constitucional).

12. Durante el período de preparación de este informe, no se llevó a cabo ninguna investigación preliminar en la República de Lituania en virtud de los artículos de su Código Penal que determinan la responsabilidad de los actos de desaparición forzada en la forma prevista en la Convención.

### **III. Información sobre la aplicación de cada una de las disposiciones sustantivas que figuran en los artículos de la Convención**

#### **Artículos 1 y 2**

13. Se aprobó la Ley núm. XII-776 de 13 de marzo de 2014 por la que se enmiendan los artículos 7, 8, 27, 60, 95, 97, 151, 151<sup>1</sup>, 153, 162, 307, 308 y 309 y el Complemento del Código Penal de la República de Lituania y se complementa el Código Penal de la República de Lituania con los artículos 100<sup>1</sup>, 100<sup>2</sup>, 152<sup>1</sup>, 251<sup>1</sup>. Esta Ley complementa el Código Penal de la República de Lituania con disposiciones sobre el delito de desaparición forzada, en virtud de las cuales una persona, en calidad de agente estatal, o una persona o grupo de personas que actúan con autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, arrestan, detienen, secuestran o de alguna otra manera privan de libertad a otra persona, al mismo tiempo que se niegan a reconocer la detención, el secuestro o la privación de libertad, u ocultan la suerte o el paradero de la persona desaparecida, serán sancionadas con prisión de tres a 15 años.

14. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales relacionadas con el estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como elemento del delito penal.

15. En caso de estado de guerra, se aplicará la Ley de la República de Lituania sobre el Estado de Guerra, que, entre otras cosas, incorpora las disposiciones sobre la detención de personas. Además, especifica los motivos de detención de los ciudadanos de los países extranjeros con los que la República de Lituania esté en guerra. En el párrafo 4 de su artículo 11 se establece que los ciudadanos de un país extranjero con el que Lituania esté en guerra pueden ser internados, o alojados en una zona determinada, con la prohibición de abandonar esa zona y el territorio de la República de Lituania. La decisión relativa al internamiento de las personas de un país extranjero con el que la República de Lituania esté en guerra es tomada por el Gobierno de la República de Lituania. El procedimiento para la liberación de las personas internadas una vez que se ha levantado el estado de guerra es determinado por el Gobierno de la República de Lituania. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 115 de dicha Ley, el Gobierno determina los procedimientos para la repatriación desde la República de Lituania de las personas a las que se haya reconocido el estatuto de prisionero de guerra.

16. La cuestión de la detención de personas en la República de Lituania puede presentarse cuando se envían soldados o unidades militares a participar en operaciones militares internacionales, pero depende del objetivo de la operación y del mandato otorgado. Por ejemplo, el 18 de septiembre de 2007 se firmó el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Lituania y el Ministerio de Defensa de la República Islámica del Afganistán sobre la entrega de las personas detenidas por las Fuerzas Armadas de la República de Lituania a las autoridades del Afganistán. El memorando de entendimiento establece la obligación bilateral de aplicar las normas existentes del derecho internacional y el derecho internacional humanitario al entregar las personas a las autoridades afganas, y después de la entrega, así como la obligación de no vulnerar las normas del derecho internacional, el derecho internacional

humanitario y las exigencias en materia de derechos humanos con respecto a las personas detenidas, y de mantener un registro de las personas detenidas y entregadas.

17. El artículo 100<sup>1</sup> del Código Penal dispone que la responsabilidad de la desaparición forzada recae en la persona que actúa como agente del Estado o la persona o grupo de personas que, con autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, han detenido, secuestrado o privado de libertad a otra persona y se niegan a reconocer la detención, secuestro o privación de libertad o han ocultado la suerte o el paradero de la persona desaparecida. Aun cuando el artículo establece solo tres elementos constitutivos de un delito, a saber, la detención, el secuestro y otros tipos de privación de libertad, mientras que en la Convención se especifican cuatro (en el Código Penal no se recoge directamente la detención), el contenido y el significado del concepto de "privación de libertad de alguna otra manera" se corresponde con el concepto de "detención"; por ello, no se plantearía ningún problema jurídico al abordar la cuestión del enjuiciamiento por detención. Además, cabe señalar que el delito penal mencionado en el artículo 100<sup>1</sup> del Código Penal no conlleva las consecuencias del delito penal que figuran en el artículo 2 de la Convención, "privación de libertad..., sustrayendo [a la persona desaparecida] a la protección de la ley". Cabe concluir que la definición de delito penal que figura en el artículo del Código Penal es más amplia que la de la Convención. Por ello, el concepto de desaparición forzada recogido en el Código Penal se corresponde fundamentalmente con el de la Convención y puede tener una interpretación más amplia.

18. Según datos del Servicio de Información de la Fiscalía, desde el 13 de septiembre de 2013, fecha en que la Convención entró en vigor con respecto a la República de Lituania, no se ha iniciado ni terminado ninguna investigación preliminar de conformidad con dicho artículo del Código Penal.

### Artículo 3

19. Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención, los artículos 146 ("Privación ilegal de libertad"), 156 ("Secuestro o intercambio de niños"), 252 ("Toma de rehenes"), 228 ("Abuso de poder"), y 294 ("Conducta arbitraria") del Código Penal establecen la responsabilidad penal de las personas o grupos de personas que, sin autorización, apoyo ni aquiescencia del Estado, han cometido un delito de desaparición forzada. Los casos de complicidad (formas y tipos de cómplices) están regulados en los artículos 24 y 25 del Código Penal, y la asociación penal y la asociación delictiva en su artículo 249.

20. El párrafo 1 del artículo 1 del Código Penal establece la norma en virtud de la cual el Código Penal de la República de Lituania será un instrumento de derecho penal uniforme cuyo objetivo es utilizar este para defender las libertades y los derechos humanos y del ciudadano y los intereses públicos y del Estado frente a los actos penales. Dicho Código deberá 1) definir qué actos son delitos y faltas y prohibirlos; y 2) establecer penas y sanciones penales y correctivas de los actos previstos en dicho Código así como el tratamiento médico obligatorio (párr. 2 del art. 1 del Código Penal). Una persona es responsable en virtud de dicho Código únicamente cuando el hecho cometido por ella está prohibido en la legislación penal vigente en el momento en que se cometió el delito (párr. 1 del art. 2 del Código Penal).

21. De conformidad con todos los artículos indicados del Código y las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal de la República de Lituania (en adelante, el Código de Procedimiento Penal), se iniciará una investigación preliminar cuando se presente una queja, impugnación o denuncia sobre un acto delictivo y cuando un fiscal o un funcionario encargado de la investigación preliminar detecte los elementos de un acto delictivo (art. 166 del Código de Procedimiento Penal). En estos casos, la investigación preliminar y el

enjuiciamiento se llevan a cabo de conformidad con el procedimiento general establecido en el Código de Procedimiento Penal.

22. El párrafo 1 del artículo 1 del Código de Procedimiento Penal dispone que el objetivo del proceso penal es, mediante la protección de los derechos humanos y civiles y las libertades públicas y los intereses del Estado, descubrir rápidamente los delitos penales y aplicar adecuadamente la ley a fin de que el delincuente sea justamente sancionado y no se condene a ningún inocente. Según el artículo 2 del Código de Procedimiento Penal, siempre que se detecten los componentes de un acto delictivo, el fiscal y el encargado de la investigación preliminar deben adoptar todas las medidas legítimas en su esfera de competencia para llevar a cabo la investigación y revelar el acto delictivo en el período más breve posible.

#### **Artículo 4**

23. Véase la información proporcionada en el párrafo 17.

#### **Artículo 5**

24. El delito de desaparición forzada (artículo 100<sup>1</sup> del Código Penal) figura en la parte especial del Código Penal, capítulo XV, Crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

#### **Artículo 6**

25. El artículo 100<sup>1</sup> del Código Penal no menciona las acciones consistentes en inducir, intentar u ordenar un acto delictivo que implique una desaparición forzada, pero esos actos, en su significado y contenido, incluyen las etapas del acto penal tipificado en la parte general del Código Penal (Preparación para la comisión de un delito y Tentativa de cometer un acto delictivo, arts. 24 y 25 del Código Penal, respectivamente), así como las formas de complicidad y tipos de cómplices (por ejemplo, el hecho de dar una orden es semejante a la labor realizada por un organizador; la inducción y sollicitación es semejante a la intervención de un instigador; y el conocimiento es semejante a la asistencia; arts. 24 y 25 del Código Penal).

26. El Código Penal define la fase de preparación para la comisión de un delito (art. 21) y la de tentativa de comisión de un acto delictivo (art. 22). La preparación consistirá en la búsqueda o adaptación de los medios e instrumentos, la elaboración de un plan de acción, el contacto con los cómplices u otras formas intencionadas de creación de las condiciones que faciliten la comisión del delito. Una persona será considerada responsable únicamente de la preparación para cometer un delito grave. La tentativa de comisión un acto delictivo debe ser un acto u omisión intencionado que represente el comienzo directo de un delito o falta cuando el hecho no se haya terminado debido a circunstancias que escapan del control del infractor. Se considerará también que hay tentativa cuando el infractor no tenga conciencia de que su acto no se puede llevar a cabo debido a que está dirigido a un objetivo erróneo o no está aplicando los medios adecuados.

27. El artículo 24 del Código Penal define el concepto de complicidad y los tipos de cómplices, mientras que el artículo 25 define las formas de complicidad:

"Artículo 24. Complicidad y tipos de cómplices

1. Complicidad es la participación conjunta intencionada en la comisión de un acto delictivo de dos o más personas jurídicamente competentes que hayan cumplido la edad especificada en el artículo 13 de este Código.



2. Los cómplices en un acto delictivo son el autor, el organizador, el instigador y el cómplice.
3. Autor es la persona que ha cometido un acto delictivo bien personalmente o implicando a una persona legalmente incapacitada o a personas que no han cumplido todavía la edad especificada en el artículo 13 de este Código u otras personas que no son culpables de ese hecho. Si el acto delictivo ha sido cometido por varias personas que intervienen conjuntamente, cada una de ellas será considerada como autor/coautor.
4. Organizador es la persona que ha formado un grupo organizado o una asociación delictiva, ha estado a su cargo o ha coordinado las actividades de sus miembros o ha preparado un acto delictivo o se ha ocupado de su comisión.
5. Instigador es la persona que incita a otra persona a cometer un acto delictivo.
6. Cómplice es la persona que ha ayudado a cometer un acto delictivo con sus actividades de orientación, prestación de instrucciones, suministro de medios o eliminación de obstáculos, protección o defensa de otros cómplices, o ha prometido por adelantado encubrir al infractor u ocultar los instrumentos o medios de comisión del acto delictivo, las huellas o los artículos adquiridos por medios delictivos, así como la persona que ha prometido por adelantado ocuparse de los artículos adquiridos o producidos durante el acto delictivo".

"Artículo 25: Formas de complicidad

1. Las formas de complicidad son las siguientes: un grupo de cómplices, un grupo organizado o una asociación delictiva.
  2. Grupo de cómplices es un grupo en el que dos o más personas se ponen de acuerdo, en cualquier etapa de la comisión de un acto delictivo, para la comisión, continuación o terminación del acto delictivo, cuando al menos dos de ellos son autores materiales.
  3. Grupo organizado es un grupo en el que dos o más personas se ponen de acuerdo, en cualquier etapa de la comisión de un acto delictivo, para cometer varios delitos o un delito grave, si cada miembro del grupo realiza una determinada tarea o recibe un cometido diferente en la ejecución del delito.
  4. Asociación delictiva es una asociación en la que tres o más personas vinculadas por relaciones mutuas permanentes y con funciones o tareas específicas se asocian para cometer un acto delictivo conjunto, que puede ser uno o varios delitos graves o muy graves. Un grupo u organización antiestatal y un grupo terrorista serán considerados como equivalentes de una asociación delictiva".
28. La ejecución de una orden, ordenanza o instrucción legítima (párr. 1 del art. 33 del Código Penal) se considera como circunstancia eximente de la responsabilidad penal, mientras que la ejecución de una orden, ordenanza o instrucción ilegal, a sabiendas de que lo es, no puede considerarse como circunstancia que exima de la responsabilidad penal (párr. 2 del art. 33 del Código Penal). Aun cuando no exista esa práctica en los casos de desaparición forzada, de conformidad con las disposiciones del artículo 33 del Código Penal, la circunstancia de que una persona ejecute la orden de un superior, a sabiendas de que es ilegal, no será considerada como motivo para justificar el acto delictivo de esa persona ni para absolverla de responsabilidad penal (párr. 2 del art. 33 del Código Penal).
29. En el período que se examina, el Tribunal Supremo de Lituania se ha ocupado de un solo caso en el que se planteaba la aplicación del artículo 33 del Código Penal (2K-548/2013), pero que no estaba relacionado con el delito penal de desaparición forzada.

Además, en el fallo del Tribunal Supremo no se abordaba ninguna cuestión que pudiera estar relacionada con la interpretación del artículo 33 del Código Penal.

30. El artículo 27 de la Ley de Organización del Sistema de Defensa Nacional y el Servicio Militar de la República de Lituania prohíbe que se dicten órdenes ilegales o que se obligue a realizar un servicio ilegal. En él se dispone que nadie puede dictar a un soldado o militar una orden que le obligue a romper su juramento, una orden claramente ilegal (que conlleve responsabilidad penal) o una orden que viole principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional. Un comandante (oficial militar de grado superior) que dicte tal orden será considerado responsable en virtud de la ley. Si se dicta una orden claramente ilegal, un soldado no debe ejecutarla y debe informar de ello a un comandante de grado superior al que dictó la orden ilegal. Ninguna persona que preste servicio en el ejército puede verse obligada a prestar servicio a otra persona o grupo de personas, con excepción de las funciones oficiales. El artículo 15 de la Ley de la Policía Militar de la República de Lituania establece que un policía militar no debe cumplir una orden manifiestamente ilegal. Debe informar a las autoridades de la policía militar acerca de la recepción de dicha orden. La ejecución de una orden manifiestamente ilegal no exime de responsabilidad a un miembro de la policía militar.

31. Los puntos i) a iii) del apartado b del párrafo 1 del artículo 6 de la Convención establecen los requisitos para la responsabilidad efectiva de un superior, cuando en las acciones del sospechoso o el acusado se detectan indicios de una forma intencionada de culpabilidad, que puede estar contemplada, respectivamente, en los párrafos 4 y 6 del artículo 24 y el artículo 100<sup>1</sup> del Código Penal (como organización de desaparición forzada o asistencia con ese fin). Además, la responsabilidad del comandante está regulada en el artículo 113<sup>1</sup> del Código Penal. Conviene señalar que dicho artículo engloba la ejecución negligente de los deberes del comandante, es decir, la persona que ejecutó por negligencia las funciones de comandante y, por ende, las personas subordinadas a él legal o jurídicamente o de hecho que cometieron actividades delictivas definidas en ese capítulo (crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra) serán sancionadas con prisión de dos a ocho años. El artículo 317 del Código Penal establece la responsabilidad por el incumplimiento de una orden, pero el párrafo 3 del artículo 317 determina que un soldado que no ejecute una orden claramente ilegal de un comandante no incurrirá en responsabilidad penal. De conformidad con el artículo 321 del Código Penal, un soldado que dicte una orden claramente ilegal u obligue a otro soldado a ejecutar dicha orden, así como un soldado que ejecute una orden claramente ilegal, cuando ello provoque consecuencias graves, será sancionado con pena de prisión de dos a ocho años.

## **Artículo 7**

32. El artículo 100<sup>1</sup> del Código Penal estipula que el delito de desaparición forzada podrá sancionarse con prisión de tres a 15 años.

33. El artículo 59 del Código Penal incluye una lista de circunstancias atenuantes. Son las siguientes: cuando el infractor ha prestado asistencia a la víctima o, de alguna otra manera, evitado activamente o intentado evitar consecuencias más graves; cuando el infractor ha confesado la comisión de un acto previsto en una ley penal y lo lamenta sinceramente; cuando ha contribuido a la detección de dicho acto o a la identificación de las personas que han participado en él, etc. Cabe señalar que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 59 del Código Penal, un tribunal puede reconocer también como atenuantes otras circunstancias no especificadas en el párrafo 1 de dicho artículo.

34. El artículo 60 del Código Penal establece la lista exhaustiva de circunstancias agravantes. Son las siguientes: cuando el hecho se ha cometido torturando a la víctima o

sometiéndola a escarnio, cuando el hecho se ha cometido contra un niño menor de edad o contra una persona desvalida debido a una enfermedad, discapacidad, edad avanzada u otras razones, sin que haya mediado una petición de dicha persona, o cuando el acto se haya cometido contra un menor aprovechando su dependencia o abusando de su confianza, prestigio o influencia, cuando el acto se ha cometido contra una mujer a sabiendas de que está embarazada, cuando el acto cometido ha provocado graves consecuencias o dado lugar a una amenaza real para la vida de la víctima, etc.

## Artículo 8

35. El párrafo 9 del artículo 95 del Código Penal contiene la lista de actos delictivos que no prescriben debido a su peligrosidad para la sociedad. La desaparición forzada se incluye también en la lista. Las personas que han cometido ese delito pueden ser objeto de sentencia condenatoria a pesar del tiempo transcurrido desde que se cometió.

## Artículo 9

36. Los artículos 4 y 5, que representan la parte general del Código Penal, establecen la competencia del Estado para ejercer su jurisdicción de acuerdo con el criterio de territorialidad y nacionalidad. El Código Penal no contiene ninguna disposición directa en la que se afirme que el Estado deba ejercer su jurisdicción cuando la persona desaparecida tenga nacionalidad de la República de Lituania, pero incluso en ese caso el Estado podría ejercer la jurisdicción sobre la base de los motivos estipulados en el Código Penal y el Código de Procedimiento Civil, debido a que la desaparición forzada (artículo 100<sup>1</sup> del Código Penal) se incluye entre los delitos de lesa humanidad y los delitos de guerra. El artículo 7 del Código Penal estipula que las personas deben asumir la responsabilidad de los delitos (incluida la desaparición forzada) cuando esa responsabilidad está basada en tratados internacionales, con independencia de su nacionalidad y lugar de residencia, así como del lugar donde se cometió el delito (principio de jurisdicción universal). Así pues, si hay motivos para suponer que se ha cometido un delito contra un nacional de la República de Lituania, puede iniciarse y llevarse a cabo una investigación preliminar en que se incluya la identificación del lugar donde se cometió el delito y de la persona o personas responsables del delito por los motivos estipulados en el artículo 166 del Código de Procedimiento Penal, y la cuestión relativa a la ejecución de la jurisdicción se decidirá sobre la base de los artículos 4, 5, 6 o 7 del Código Penal. En tal caso, deberá tenerse en cuenta que el principio de jurisdicción universal se aplica a los actos delictivos cometidos fuera del territorio del Estado que aplica dicho principio, por lo que, si se observa que se ha cometido en Lituania un acto delictivo cuya víctima es un nacional de la República de Lituania, la cuestión referente a la responsabilidad de la persona podría decidirse teniendo en cuenta el principio territorial de jurisdicción (art. 4 del Código Penal); si un acto delictivo ha sido cometido por un nacional de la República de Lituania o una persona que reside permanentemente en Lituania, debería aplicarse la jurisdicción basada en el principio de nacionalidad (art. 5 del Código Penal).

37. Uno de los prerequisites para la aplicación de la jurisdicción universal es que una persona sea sancionada en el Estado en el que se encuentra de hecho únicamente en el caso de que no pueda ser extraditada o entregada al Estado en cuyo territorio se cometió el delito o a un tribunal internacional. El artículo 7 del Código Penal no estipula ese prerequisite ni las prioridades de jurisdicción. El Estado en cuyo territorio se cometió un acto delictivo o el Estado cuyo nacional cometió un acto delictivo debe ser el primero en utilizar el derecho a sancionar al infractor por un delito internacional. Solo cuando no sea posible la extradición o entrega del infractor desde el lugar en que se encuentra de hecho, podría considerarse la

ejecución de la jurisdicción universal. Conviene señalar que, de conformidad con el Estatuto de la Corte Penal Internacional, la jurisdicción de esta Corte es solo complementaria. No obstante, el hecho de que el Código Penal no incluya prioridades de jurisdicción no deberá considerarse como obstáculo para la aplicación de la Convención en cuestión. El principio *aut dedere aut judicare*, que establece la obligación del Estado de extraditar o juzgar, está estipulado en la Convención, mientras que la norma establecida en el artículo 7 del Código Penal introduce un prerequisite para la aplicación adecuada de la jurisdicción universal. El artículo 7 del Código Penal enumera claramente los actos delictivos sujetos al principio de jurisdicción universal. Además, dicho principio se examina en los tratados internacionales que establecen la responsabilidad por los actos indicados en los párrafos 1 a 13 del artículo 7 del Código Penal, como el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo, etc. Además de los artículos del Código Penal que estipulan la jurisdicción del Estado, conviene mencionar el Convenio Europeo de Extradición de 13 de diciembre de 1957 y la Decisión Marco del Consejo de 19 de junio de 2002 relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados Miembros (2002/584/JAI) (sus disposiciones se incorporaron en su totalidad en el art. 9<sup>1</sup> del Código Penal) que establecen la jurisdicción sobre la base de los principios de nacionalidad y territorialidad. Asimismo, deben mencionarse también los acuerdos bilaterales con otros Estados (por ejemplo, con los Estados Unidos de América, etc.).

38. Según datos del sistema IPS, desde el 13 de septiembre de 2013, día en que entró en vigor la Convención en relación con la República de Lituania, no se ha cometido ningún acto delictivo de ese tipo. De acuerdo con la información disponible, durante el período mencionado no se solicitó ni ejecutó ninguna extradición ni se solicitó asistencia jurídica en relación con el acto delictivo en cuestión (los datos mencionados no se recopilan debido a que el modelo de asistencia jurídica de IPS no clasifica los datos de conformidad con el artículo del Código Penal).

## Artículo 10

39. Con el fin de garantizar la presencia del sospechoso, el acusado o el condenado en las actuaciones judiciales, la fluidez de la investigación preliminar, la vista de la causa en el tribunal y la ejecución de la sentencia, así como para prevenir la comisión de nuevos actos delictivos, pueden aplicarse medidas de precaución de conformidad con el artículo 119 del Código de Procedimiento Penal. Su artículo 120 estipula los siguientes tipos de medidas de precaución: detención, supervisión intensa, arresto domiciliario, obligación de vivir alejado de la víctima, libertad bajo fianza, confiscación de documentos, obligación de registrarse periódicamente en la comisaría de policía y compromiso escrito de no abandonar el lugar de residencia. La supervisión de la autoridad de una unidad militar como medida de precaución puede aplicarse a un soldado de dicha unidad militar, mientras que un menor puede ser entregado a los progenitores, tutores u otras personas físicas o jurídicas que se ocupen de los niños. Los motivos generales para la aplicación de las medidas de precaución se especifican en el artículo 121 del Código de Procedimiento Penal; los motivos y el procedimiento para la detención se señalan en los artículos 122 y 123; y los motivos y procedimiento para la detención temporal se especifican en el artículo 140.

40. El párrafo 1 del artículo 122 del Código de Procedimiento Penal establece como motivo de detención una presunción razonada de que el sospechoso 1) se fugará y ocultará del funcionario encargado de la investigación preliminar, el fiscal o el tribunal, 2) obstaculizará los procedimientos, o 3) cometerá nuevos actos delictivos mencionados en el párrafo 4 del artículo mencionado. Cuando haya razones para suponer que el sospechoso se esconderá y ocultará de un funcionario encargado de la investigación preliminar, fiscal o tribunal, podrá dictarse la detención teniendo en cuenta el estado civil, el lugar permanente

de residencia, las relaciones laborales, el estado de salud, las condenas anteriores, las relaciones con países extranjeros y otras circunstancias (párr. 2 del art. 122 del Código de Procedimiento Penal).

41. Cuando haya razones para suponer que el sospechoso obstaculizará los procedimientos, puede llevarse a cabo la detención si hay pruebas de que el sospechoso, directamente o a través de otras personas, puede tratar de influir en las víctimas, los testigos, los expertos, otros sospechosos, el acusado o el condenado, o de destruir, ocultar o falsificar objetos y documentos que sean importantes para la investigación de un acto delictivo y para la audiencia ante un tribunal (párr. 3 del art. 122 del Código de Procedimiento Penal).

42. Constituirán también motivos de detención la petición de extraditar a una persona a un Estado extranjero o de entregarla a la Corte de Procedimiento Penal o de acuerdo con la orden de detención europea, la solicitud de un Estado extranjero de detener temporalmente a la persona buscada en espera de una solicitud de extradición o una orden de detención europea o la solicitud de un Estado extranjero de detener a la persona condenada en espera de una decisión sobre el reconocimiento de la decisión judicial de un Estado extranjero y la ejecución de una sentencia. Al ejecutar la detención, deberán indicarse los motivos y razones de la misma. La detención solo puede llevarse a cabo cuando el logro de los objetivos indicados en el artículo 119 de dicho Código no sea posible con medidas de precaución menos severas. Asimismo, solo puede ejecutarse cuando se investiguen y examinen los casos referentes a actos delictivos sujetos a una pena de más de un año de prisión de conformidad con la legislación penal.

43. El artículo 140 del Código de Procedimiento Penal especifica que un fiscal, un funcionario encargado de la investigación preliminar o cualquier persona puede detener a otra persona sorprendida en el lugar del acto delictivo o poco después de la comisión de dicho acto. Cuando una persona es detenida por otra persona que no es el fiscal ni el funcionario encargado de la investigación preliminar, dicha detención deberá notificarse inmediatamente a la policía. Un fiscal o un funcionario encargado de la investigación preliminar pueden decidir detener temporalmente a una persona que no haya sido capturada en el lugar del acto delictivo o poco después de su comisión únicamente en casos excepcionales cuando se reúnan todas las circunstancias siguientes:

- 1) Sea claro que la detención es posible por los motivos y en las circunstancias que se indican en el artículo 122 del Código;
- 2) Sea necesario restringir inmediatamente la libertad de una persona en aras de los objetivos especificados en el artículo 119 del Código;
- 3) No haya ninguna posibilidad de recurrir urgentemente al tribunal para dictar una detención de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 2 del artículo 123 del Código.

44. La detención temporal no puede durar más de lo necesario para identificar a una persona y adoptar las medidas de procedimiento obligatorias. El período máximo de detención temporal es de 48 horas. Si una persona detenida en los casos especificados en el párrafo 2 del artículo ha sido interrogada en los procedimientos como sospechosa, la detención temporal no puede durar más de 24 horas, pero un fiscal puede decidir prolongar la detención hasta el período máximo de detención temporal. Si una persona detenida debe ser reclusa, deberá comparecer ante un juez antes de transcurridas 48 horas. El juez, de conformidad con el procedimiento estipulado en el Código, deberá tomar una decisión acerca de la reclusión. El período de detención temporal deberá calcularse desde el momento de la detención efectiva de una persona en el lugar donde se cometió el acto delictivo o en otro lugar. Una persona detenida temporalmente y confiada a una institución encargada de la investigación preliminar o a la Fiscalía debe ser interrogada como

sospechosa antes de transcurridas 24 horas después de las medidas adoptadas de conformidad con el artículo 187 del Código. Debe realizarse una notificación sobre la detención de conformidad con el procedimiento especificado en los párrafos 1 y 2 del artículo 128 del Código. El párrafo 1 del artículo 128 del Código de Procedimiento Penal especifica que el fiscal presente al adoptar una decisión sobre la reclusión debe informar acerca de la detención a uno de los miembros de la familia o de los parientes cercanos mencionados por la persona detenida. Si esta no indica ninguna persona con ese fin, el fiscal debe informar sobre la detención, de acuerdo con su propio criterio, a uno de los miembros de la familia o de los parientes cercanos, si es posible su localización. El fiscal puede decidir no facilitar esa información si la persona detenida ofrece explicaciones razonables de que ello puede representar un riesgo para su seguridad o la de los miembros de su familia o parientes cercanos. Además, el sospechoso debe tener la posibilidad de informar en persona a sus familiares o parientes cercanos acerca de la detención. El párrafo 2 del artículo 128 del Código de Procedimiento Penal especifica que el fiscal debe enviar al centro de detención duplicados de la decisión de imponer la reclusión o prolongar el período de detención. El detenido debe ser puesto en libertad inmediatamente si:

- 1) No se ha confirmado la sospecha de que haya cometido un acto delictivo;
- 2) No se dan los motivos ni las circunstancias para la detención que se especifican en el artículo 122 del Código o no es necesaria la detención;
- 3) Ha vencido el período de detención establecido en la legislación;
- 4) El tribunal ha decidido no imponer la detención. El tiempo transcurrido en detención temporal se incluye en el período de la detención y la sentencia.

45. El artículo 139 del Código de Procedimiento Penal especifica que la medida de precaución impuesta debe cancelarse cuando resulte innecesaria o sustituirse por otra medida más fuerte o más leve, según las circunstancias del caso. Si la investigación preliminar revela que no hay motivos ni se dan las circunstancias para aplicar medidas de precaución como la detención, la supervisión intensa, el arresto domiciliario o la obligación de vivir alejado de la víctima, el fiscal debe inmediatamente tomar la decisión de poner en libertad al sospechoso o cancelar la aplicación de medidas de precaución como la detención, la supervisión intensa, el arresto domiciliario o la obligación de vivir alejado de la víctima o mitigar las condiciones para la aplicación de esas medidas. Debe entregarse un duplicado de dicha decisión al juez encargado de la investigación preliminar que dictó la detención, la supervisión intensa, el arresto domiciliario o la obligación de vivir alejado de la víctima o prolongó el plazo para la aplicación de las medidas de precaución. Estas dejan de aplicarse cuando vence el plazo fijado, entra en vigor una sentencia exculpatoria o comienza la ejecución de la sentencia.

46. En virtud del artículo 21 del Código de Procedimiento Penal, todo sospechoso tiene derecho a saber de qué acto resulta sospechoso, contar con un abogado desde el momento de la detención o el primer interrogatorio, recibir servicios de traducción e interpretación, informar a las instituciones consulares y a una persona, recibir ayuda médica urgente, tener conocimiento del plazo máximo (en horas/días) de detención antes del comienzo de los procedimientos en una institución judicial, dar testimonio o mantener silencio, presentar documentos y objetos que sean importantes para la investigación, formular solicitudes, presentar impugnaciones, familiarizarse con la información de la investigación preliminar, y apelar contra los actos o decisiones de un funcionario encargado de la investigación preliminar, fiscal o juez de instrucción.

47. Los tipos de medidas de precaución que se aplican a las personas que pueden ser extraditadas de la República de Lituania o entregadas a la Corte Penal Internacional o entregadas de conformidad con la orden de detención europea y los procedimientos para su aplicación se especifican en el artículo 72 del Código de Procedimiento Penal. El

procedimiento para el intercambio de información que impide la realización de procedimientos penales paralelos en Estados Miembros de la Unión Europea se especifica en el artículo 681 del Código de Procedimiento Penal, cuyas disposiciones obligan a los fiscales a ponerse en contacto por propia iniciativa con la autoridad competente de otro Estado Miembro de la Unión Europea cuando haya razones para considerar que la misma persona está sometida a procedimientos penales referentes al mismo acto delictivo en otro Estado Miembro de la Unión Europea o cuando el caso haya llegado al tribunal —mediante orden del tribunal que conoce de la causa— con el fin de recibir confirmación sobre la existencia de esos procedimientos paralelos.

48. Si una persona detenida o encarcelada es nacional de otro Estado, su derecho a solicitar asistencia consular está garantizado por las disposiciones del artículo 31 de la Ley de Detención de la República de Lituania, así como por las convenciones consulares pertinentes de la República de Lituania y otro Estado (por ejemplo, los arts. 38 y 39 de la Convención Consular entre la República de Lituania y la Federación de Rusia). La República de Lituania no tiene disposiciones jurídicas especiales referentes a la garantía de asistencia consular para las personas expuestas a desaparición forzada; no obstante, de conformidad con las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada el 24 de abril de 1963, y el párrafo 3 del artículo 128 del Código de Procedimiento Penal, cuando se detenga a una persona que tenga nacionalidad de otro Estado, el fiscal está obligado a informar inmediatamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Lituania y, si lo solicita la persona detenida, a la misión diplomática o agencia consular de su Estado.

49. En estado de emergencia, se puede pedir a las Fuerzas Armadas de Lituania que presten asistencia a otras instituciones del Estado. En tales casos, se aplica el Estatuto sobre el Uso de la Fuerza Militar aprobado mediante la Ley de Aprobación del Estatuto sobre el Uso de la Fuerza Militar de la República de Lituania. En el Estatuto se dispone que los soldados, cuando prestan asistencia a otras instituciones gubernamentales y municipales en casos de emergencia o para hacer frente a un ataque terrorista, están facultados para perseguir y detener a las personas que hagan caso omiso de las órdenes de los soldados o de los que se sospeche que han cometido o están cometiendo un acto delictivo u otro acto que implique la vulneración de la ley. Las personas detenidas por soldados deberán ser entregadas inmediatamente, y en cualquier caso antes de transcurridas 24 horas, a las autoridades competentes encargadas de investigar la legalidad de la actividad de las personas detenidas (párrs. 2 y 3 del art. 13 del Estatuto sobre el Uso de la Fuerza Militar).

## Artículo 11

50. El artículo 2 del Código de Procedimiento Penal contiene una disposición general en virtud de la cual, cuando haya un indicio de acto delictivo, el fiscal y las instituciones de investigación preliminar deben adoptar, dentro de los límites de su competencia, todas las medidas estipuladas en la legislación para investigar y desvelar rápidamente el acto delictivo. Esta disposición se aplica a todos los actos delictivos (en este contexto no hay disposiciones especiales relacionadas con un delito de carácter grave).

51. La jurisdicción universal se establece en Lituania en virtud del artículo 7 del Código Penal, que se examina con detalle en la sección referente a la aplicación del artículo 9 de la Convención. El Fiscal General de la República de Lituania deberá decidir sobre la extradición de una persona desde la República de Lituania, la entrega a la Corte Penal Internacional Penal (art. 71 del Código de Procedimiento Penal) o su entrega con arreglo a la orden de detención europea (art. 71<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Penal) para su enjuiciamiento, y se pondrá en contacto con el Tribunal de Condado de Vilnius. Este, tras examinar la solicitud de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 73 del

Código de Procedimiento Penal, dictará una sentencia. Esta puede recurrirse ante el Tribunal de Apelación de Lituania.

52. Solo el Fiscal General de la República de Lituania o su adjunto pueden solicitar la extradición de nacionales de la República de Lituania o de otros Estados o dictar una orden de detención europea relativa a la entrega de una persona a la República de Lituania por los motivos indicados en los artículos 69 y 69<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Penal (con excepción de los nacionales de la República de Lituania u otros Estados condenados con pena de privación de libertad cuando esta se haya ejecutado en la República de Lituania. La solicitud de extradición de esas personas a la República de Lituania debe ser presentada por un tribunal). El artículo 68 del Código de Procedimiento Penal no especifica ningún procedimiento sobre la manera de tramitar una solicitud relativa a sobre la iniciación o continuación del procesamiento cuando se solicita un enjuiciamiento de conformidad con el principio de jurisdicción universal, pero el párrafo 1 de dicho artículo contiene una disposición general en virtud de la cual los motivos, condiciones y procedimientos para iniciar o continuar el procesamiento se establecen en el Código de Procedimiento Penal y los tratados internacionales en los que es parte la República de Lituania. Así pues, al recibirse una solicitud de procesamiento de una persona sospechosa de haber participado en una desaparición forzada basada en el principio de la jurisdicción universal, deberá iniciarse una investigación preliminar de conformidad con los tratados internacionales así como con el procedimiento y motivos estipulados en el artículo 166 del Código de Procedimiento Penal.

53. El acto delictivo definido en el artículo 100<sup>1</sup> del Código Penal se incluye en la categoría de delitos muy graves. De conformidad con el artículo 225 del Código de Procedimiento Penal los casos relacionados con delitos muy graves deben ser examinados por los tribunales de condado. Los fallos de los tribunales de primera instancia pueden recurrirse ante los tribunales de apelación y los tribunales de casación con arreglo al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Penal. Al aplicar la jurisdicción universal y las jurisdicciones basadas en los principios de territorio o la nacionalidad, los casos de esa naturaleza serán examinados en el territorio de la República de Lituania de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal, es decir, con arreglo al procedimiento general. En Lituania no hay tribunales especializados.

54. Las normas generales que regulan el procedimiento de la investigación preliminar y la audiencia judicial en los tribunales de todas las instancias que se especifican en el Código de Procedimiento Penal se aplican a las personas sospechosas o acusadas de cometer el acto delictivo en cuestión. Se incorporan garantías referentes a la protección de sus derechos especificados en el artículo 44 del Código de Procedimiento Penal (derecho a juicio imparcial e independiente, a hacer uso de los servicios de traducción e interpretación, a tener un abogado, etc.) así como la garantía de que se aplicarán los principios generales de los procedimientos penales especificados en el párrafo 2 del artículo 6 (principio de igualdad de derechos) y el artículo 7 (principio de contradicción), etc. de dicho Código. El párrafo 4 del artículo 21 establece el derecho de los presuntos autores a tener conocimiento del hecho del que se les considera sospechosos, a disponer de los servicios de un abogado desde el momento de la detención o del primer interrogatorio, a recibir servicios de traducción e interpretación, a informar a las agencias consulares y a una persona, a recibir ayuda médica urgente, a tener conocimiento de la duración máxima (en horas/días) de la detención antes del comienzo de los procedimientos en una institución judicial, a dar testimonio o guardar silencio, a presentar documentos y objetos que sean importantes para la investigación, a formular peticiones, a realizar impugnaciones, a familiarizarse con la información de la investigación preliminar, y a apelar contra los hechos o decisiones de un funcionario o un juez de instrucción. El artículo 50 del Código de Procedimiento Penal establece las normas que regulan el procedimiento para la invitación y nombramiento de un abogado, el artículo 51 indica los casos en que debe estar presente un abogado durante la



audiencia, y el párrafo 8 del artículo 44 reconoce la posibilidad de recibir ayuda jurídica gratuita de conformidad con la legislación que regula la asistencia jurídica garantizada por el Estado. En el apartado 7 del párrafo 1 del artículo 51 del Código de Procedimiento Penal se dispone que debe haber un abogado presente cuando son investigados y examinados los casos que implican la detención del sospechoso o el acusado; es decir, si el sospechoso, el acusado o el condenado no han solicitado la presencia de un abogado o si este no ha sido invitado por otras personas a petición suya o con su consentimiento, un funcionario encargado de la investigación preliminar o un fiscal del tribunal debe 1) explicar al sospechoso, al acusado o al condenado que los gastos de la asistencia jurídica garantizada por el Estado referente a la participación obligatoria de un abogado con arreglo a la situación financiera del sospechoso, el acusado o el condenado, salvo en los casos estipulados en los apartados 1 y 2 del párrafo 1 del artículo 51 del Código de Procedimiento Penal, pueden recuperarse con cargo al presupuesto estatal de conformidad con el procedimiento especificado en el Código de Procedimiento Penal, 2) informar a la institución responsable de la prestación de la asistencia jurídica garantizada por el Estado indicado por dicha institución que el sospechoso, el acusado o el condenado necesita un abogado y 3) nombrar un abogado seleccionado por dicha institución. Durante los días festivos y cuando las instituciones encargadas de prestar la asistencia jurídica garantizada por el Estado estén fuera de servicio, un funcionario encargado de la investigación preliminar, un fiscal o el tribunal deberá elegir de la lista de personal de reserva compilada por la institución un abogado para que ofrezca asistencia jurídica garantizada por el Estado en las cuestiones penales. Además, de conformidad con el procedimiento y los motivos estipulados en el Código, las personas sospechosas y sus abogados tienen derecho a recurrir contra las acciones y decisiones del funcionario encargado de la investigación preliminar, el fiscal o el juez de instrucción (arts. 21, 62, 63, 64 y 65 del Código de Procedimiento Penal), a conocer la información de la investigación preliminar (arts. 181 y 218), a formular impugnaciones (arts. 48 y 57 a 61), etc. Los derechos de apelación, impugnación, etc. están garantizados en todas las demás fases de los procedimientos. El Código de Procedimiento Penal vigente no establece medidas individuales que garanticen la igualdad de las personas sospechosas de haber cometido un delito de desaparición forzada ni otros derechos, debido a que, como ya se indicado, se aplican las normas generales del procedimiento penal.

55. El artículo 20 del Código de Procedimiento Penal especifica la información reconocida como prueba admisible y el procedimiento para determinar la admisibilidad de las pruebas. Esta disposición se aplica al investigar y examinar casos relacionados con todos los tipos y categorías de actos delictivos. Así pues, las disposiciones de dicho artículo se aplican a los casos relacionados con la desaparición forzada a pesar del principio de jurisdicción (territorial, nacional o universal) aplicado al examinar dicho caso.

56. En la actualidad hay seis fiscales nombrados mediante órdenes de los fiscales titulares de las fiscalías de las regiones territoriales como oficiales responsables de controlar y orientar las investigaciones preliminares relacionadas con la desaparición forzada; en la Fiscalía General, de conformidad con la Orden núm. PN-17 del Fiscal General de la División de Procesamiento Penal, de 15 de mayo de 2014, tres fiscales de dicha División se especializan en crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra y seis están especializados en temas relacionados con la intercomunicación internacional. De conformidad con las Recomendaciones sobre la distribución de investigaciones de actos delictivos entre instituciones de investigación preliminar aprobadas mediante la Orden núm. I-47 del Fiscal General de la República de Lituania de 11 de abril de 2003 (nueva versión en virtud de la Orden núm. I-109 del Fiscal General de la República de Lituania de 8 de agosto de 2008; en adelante, las Recomendaciones), la Policía es un organismo con competencia en todos los casos de investigación preliminar, y un fiscal puede confiarle la investigación de todo tipo de acto delictivo o acciones concretas en dicha investigación. Otras instituciones enumeradas en el párrafo 1 del artículo 165 del Código de

Procedimiento Penal actuarán como órganos de investigación preliminar cuando investiguen delitos penales en el desempeño de sus funciones directas especificadas en la legislación que regula sus actividades. Entre las instituciones mencionadas se incluyen el Servicio de Protección de Fronteras del Estado, el Servicio Especial de Investigación, la Policía Militar, el Servicio de Investigación de Delitos Financieros, el Departamento de Aduanas de la República de Lituania y el Departamento de Bomberos y Rescate. En el inciso 10.3 de las Recomendaciones se estipula que la Policía Militar puede recibir autorización para investigar actos delictivos cometidos por soldados de Lituania u otros países de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en un territorio militar o en una unidad de transporte militar. Además, un fiscal puede encargar a un organismo de investigación preliminar que investigue otros actos delictivos señalados por un funcionario de dicha institución en el desempeño de sus funciones directas especificadas en la legislación que regula las actividades, aunque la investigación de dichos actos delictivos no se incluya en las funciones de esas instituciones. De conformidad con el apartado 1 del párrafo 2 del artículo 171 del Código de Procedimiento Penal, los fiscales deben realizar ellos mismos todos los actos de la investigación preliminar que sean de gran importancia pública así como de los actos delictivos cometidos por funcionarios de investigación preliminar cuando dicha investigación no se confíe a una instancia superior o a un organismo central de investigación preliminar o al Servicio Especial de Investigación.

57. La Policía Militar se encarga de hacer cumplir la ley dentro del sistema de defensa nacional de la República de Lituania. Su competencia se establece en la Ley de la Policía Militar de la República de Lituania. La Inspección General de Defensa Nacional, el Jefe de Defensa y el Ministro de Defensa Nacional, con arreglo a sus respectivas competencias, controlan las actividades de la policía militar. Esta registra y comprueba las declaraciones e informes sobre actos delictivos presuntos o comprobados de soldados en territorio militar y en unidades de transporte militar así como otros casos de incumplimiento de la ley; se encarga de la búsqueda de sospechosos, acusados o soldados desaparecidos, de conformidad con el procedimiento especificado en la normativa legal; lleva a cabo investigaciones preliminares con arreglo al procedimiento especificado en la normativa; cumple las órdenes del oficial, fiscal, juez y tribunal de investigación preliminar en los casos y de conformidad con el procedimiento especificado en la normativa; mantiene un registro de los actos delictivos y otros casos que implican el incumplimiento de la ley en el sistema de defensa nacional; se hace cargo de los soldados detenidos; y realiza otras funciones especificadas en la Ley de la Policía Militar (art. 10). El apartado 3 del párrafo 1 del artículo 13 de la Ley de la Policía Militar especifica el deber de la policía militar de detener a las personas sospechosas de haber cometido un acto delictivo o haber vulnerado la ley, y el apartado 2 del párrafo 1 del artículo 14 establece el derecho a detener a las personas sospechosas de haber cometido un acto delictivo o haber incumplido la ley. Cabe señalar que el apartado 4 del párrafo 1 del artículo 13 de la Ley de la Policía Militar impone a sus miembros el deber de proteger los derechos e intereses legítimos de las personas detenidas o entregadas a la Policía Militar, garantizar la protección de la salud y ofrecer ayuda médica urgente a los heridos. De acuerdo con el procedimiento estipulado en la legislación, la Fiscalía organiza y dirige la investigación preliminar llevada a cabo por la policía militar; esta tiene la obligación de presentar a la Fiscalía toda la información necesaria para el desempeño de sus funciones (art. 20 de la Ley de la Policía Militar).

58. Como ya se ha indicado, la Fiscalía organiza y dirige la investigación preliminar llevada a cabo por la Policía Militar (párr. 2 del art. 20 de la Ley de la Policía Militar de la República de Lituania); además, la Fiscalía coordina las medidas adoptadas por la policía militar y los organismos encargados de la investigación preliminar en la lucha contra la delincuencia. El párrafo 4 del artículo 21 de la Ley de la Policía Militar estipula que los miembros de la policía que hayan detenido a una persona de conformidad con el procedimiento establecido por la ley y la hayan identificado como soldado deben informar

inmediatamente sobre ello a la policía militar. Una vez llegados los agentes de la policía militar, la Policía debe entregar inmediatamente al soldado detenido, así como los documentos y otros objetos que se encuentren en su poder. Si se sospecha que la persona detenida ha cometido un acto delictivo o ha infringido la ley, la Policía entregará a la policía militar todo el material disponible necesario para la investigación de un acto delictivo o incumplimiento de la ley. La policía militar informará a la Policía acerca de la investigación correspondiente. El párrafo 5 del artículo 21 de la Ley de la Policía Militar establece la competencia de la policía militar en relación con los civiles. En concreto, esta debe informar inmediatamente a la Policía acerca de los civiles detenidos y entregarlos a los funcionarios de policía si se sospecha que las personas detenidas han cometido un acto delictivo o incumplido la ley. Además, la policía militar entregará a la Policía todo el material necesario para la investigación de un acto delictivo o incumplimiento de la ley. La policía militar deberá informar a la Policía acerca de la investigación pertinente.

59. En caso de guerra, la investigación preliminar se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento especificado en el Código de Procedimiento Penal, salvo en los casos indicados en la Ley sobre el Estado de Guerra (párr. 2 del art. 27). En ella se especifica que, cuando los organismos de investigación preliminar no pueden desempeñar las funciones asignadas a ellos por el Código de Procedimiento Penal, dichas funciones deberán ser realizadas por la policía militar; si esta no puede desempeñarlas, serán realizadas por las personas nombradas por un comandante militar. Si en un territorio el cuartel general del comandante militar y la policía militar no pueden desempeñar sus funciones, la investigación preliminar será realizada por personas nombradas por el jefe de una unidad militar activa o ubicada en el territorio en cuestión o de otra unidad militar. Si es posible, deben nombrarse como funcionarios de investigación preliminar personas con un nivel de instrucción jurídica adecuado (párr. 26 de la Ley sobre el Estado de Guerra). Cuando una investigación preliminar es realizada por personas nombradas por el jefe de una unidad militar o un comandante militar, no se aplicarán los plazos especificados en el Código de Procedimiento Penal (párr. 2 del art. 27 de la Ley sobre el Estado de Guerra). Las personas sospechosas de haber cometido un acto delictivo tienen derecho de defensa desde el momento de la detención o el primer interrogatorio. El derecho de defensa de un acusado está garantizado en otros casos estipulados por la legislación. Cuando no es posible garantizar la defensa de una persona por un abogado o, en los casos especificados por la legislación, por un ayudante de abogado, se nombrará a otra persona como abogado defensor. En tal caso se designará a una persona que no pueda verse afectada por los resultados del juicio y, si es posible, con título universitario (párr. 3 del art. 27 de la Ley sobre el Estado de Guerra).

## Artículo 12

60. El Código de Procedimiento Penal establece la obligación de la Fiscalía y los organismos de investigación preliminar de registrar todas las denuncias de actos delictivos e iniciar inmediatamente una investigación preliminar. De conformidad con los artículos 166 a 169 de dicho Código toda iniciación de una investigación preliminar deberá registrarse de conformidad con el procedimiento establecido por el Fiscal General de la República de Lituania; toda persona que haya presentado una queja, una declaración o una denuncia deberá ser informada sobre la iniciación de dicha investigación. Si el fiscal o el funcionario encargado de la investigación preliminar reciben una queja, declaración o denuncia sobre un acto delictivo o descubren su existencia, debe iniciar inmediatamente una investigación preliminar.

61. Si el fiscal o el funcionario encargado de la investigación preliminar recibe una queja, declaración o denuncia y, en determinados casos, una especificación de esa queja,

declaración o denuncia, solo podrá denegar el inicio de la investigación preliminar en los casos en que la información sobre el delito penal sea obviamente falsa o se den las circunstancias indicadas en el párrafo 1 del artículo 3 del Código de Procedimiento Penal. Para la especificación de la información que figura en una queja, declaración o denuncia recibida, pueden adoptarse las siguientes medidas no relacionadas con medidas procesales coercitivas: visita del lugar de los hechos; examen de los testigos; solicitud de presentación de datos o documentos a empresas estatales o municipales, instituciones, organizaciones, un demandante o una persona en cuyo interés se presenta una queja, declaración o denuncia; o examen del demandante o la persona en cuyo interés se presenta una queja, declaración o denuncia. Dichas acciones deben realizarse lo antes posible, y en cualquier caso antes de transcurridos diez días. Si el fiscal o el funcionario encargado de la investigación preliminar se niega a iniciar la investigación, deberá preparar una decisión razonada. Un funcionario encargado de la investigación preliminar solo puede negarse a iniciar dicha investigación con consentimiento del jefe del órgano de investigación preliminar o la persona autorizada por él. Debe enviarse un duplicado de la decisión de no emprender la investigación preliminar a la persona que presentó la queja, declaración o denuncia. El funcionario encargado de la investigación preliminar debe enviar al fiscal un duplicado de la decisión antes de transcurridas 24 horas. La decisión del funcionario encargado de la investigación preliminar de rechazar el inicio de esta puede apelarse ante un fiscal, mientras que la decisión de un fiscal en ese mismo sentido puede recurrirse ante un juez de instrucción. Si el fiscal no revoca esa decisión, su resolución puede recurrirse ante un juez de instrucción. Su resolución podrá apelarse de acuerdo con el procedimiento especificado en la parte X del Código de Procedimiento Penal. El recurso puede presentarse antes de transcurridos siete días desde la recepción de un duplicado de la decisión o sentencia. Las personas que tienen derecho a presentar una apelación pero no han respetado el plazo por razones fundadas pueden reservarse el derecho a pedir a un fiscal o juez de instrucción autorizado que investigue la posibilidad de ampliación del plazo incumplido. La solicitud de ampliación no puede presentarse si han transcurrido más de seis meses desde la adopción de la decisión que sería objeto de dicha apelación. Si se rechaza el comienzo de una investigación preliminar en los casos especificados en el párrafo 1 del artículo 168 del Código de Procedimiento Penal y se dispone de datos sobre la infracción de la legislación administrativa o una conducta indebida especificada en otros instrumentos jurídicos, el fiscal o el funcionario de investigación preliminar, mediante la decisión de rechazar el inicio de una investigación preliminar, deberá remitir esa queja, declaración o denuncia y su especificación para que sea objeto de decisión, de conformidad con el procedimiento especificado en el Código Administrativo u otros instrumentos jurídicos. Si se inicia una investigación preliminar, esta puede interrumpirse por los motivos especificados en los artículos 212, 213 y 215 del Código de Procedimiento Penal únicamente en virtud de una sentencia de un juez de instrucción o una decisión de un juez de ese nivel que apruebe la decisión de un fiscal (art. 214 del Código de Procedimiento Penal). Las decisiones de un fiscal y de un juez de instrucción pueden apelarse de conformidad con el procedimiento y los plazos especificados en dicho artículo. Al realizar una investigación preliminar sobre los delitos en cuestión, pueden aplicarse todas las medidas procesales especificadas en el Código de Procedimiento Penal así como medidas procesales coercitivas.

62. Toda persona, cualquiera que sea su nacionalidad, edad, condición social u otros criterios, puede dirigirse a la policía militar si tiene información o sospechas razonables de que soldados y funcionarios pertenecientes al sistema de defensa nacional o personas en posición semejante han realizado en el pasado, están realizando o tienen intención de realizar un acto contrario a la ley. Las personas pueden ponerse en contacto por teléfono, por escrito, por correo electrónico o directamente con los funcionarios de la policía militar en su cuartel general o en las unidades territoriales. Se llevará a cabo una investigación preliminar de conformidad con el procedimiento especificado en el Código de Procedimiento Penal. El artículo 14 de la Ley de la Policía Militar de la República de

Lituania especifica los derechos de sus miembros, incluidos el derecho a penetrar en los locales del territorio militar en cualquier momento del día y el derecho a adoptar las medidas procesales especificadas en los instrumentos jurídicos en el desempeño de sus deberes directos, para la búsqueda de personas sospechosas de haber cometido un acto delictivo o de delincuentes que se ocultan de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley o con el fin de prevenir delitos o violaciones de la ley. El artículo 12 del Estatuto Disciplinario de las Fuerzas Armadas de Lituania especifica que todo superior debe comprobar personalmente que los soldados a sus órdenes aplican las normas que regulan la disciplina militar y las disposiciones del derecho internacional humanitario. Un superior que haya recibido información sobre la infracción pasada o presente de las normas que regulan la disciplina militar o las disposiciones del derecho internacional humanitario debe adoptar las medidas especificadas en las leyes, otros instrumentos jurídicos, los estatutos militares y las órdenes de los superiores con el fin de detectar las infracciones disciplinarias, identificar a las personas responsables de las mismas e impedir que tengan efectos secundarios. Si se detectan elementos constitutivos de un delito durante la investigación de esa infracción disciplinaria o denuncia, el superior debe informar inmediatamente a la policía militar acerca de ello y facilitarle todo el material necesario para la investigación preliminar.

63. De conformidad con el procedimiento especificado en los artículos 198 y 200 del Código de Procedimiento Penal y tomando como base los motivos estipulados en su artículo 199, puede garantizarse el anonimato de los testigos y víctimas. Además, cuando se descubran los motivos especificados en el artículo 199 del Código de Procedimiento Penal y en otros casos en los que haya pruebas de que la divulgación de determinada información sobre un testigo o víctima puede redundar en perjuicio de los derechos e intereses legítimos de sus familiares o parientes próximos y el secreto parcial de dicha información sobre un testigo o víctima sea suficiente para garantizar la protección de esos derechos e intereses, se puede conceder el anonimato parcial a los testigos y las víctimas (art. 199<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Penal).

64. De conformidad con el procedimiento especificado en la Ley de Protección de los Participantes en Procedimientos Penales e Inteligencia Criminal, Funcionarios de Justicia e Instituciones de Aplicación de la Ley frente a la Influencia Criminal (en adelante, "la Ley"), las medidas de protección frente a la influencia criminal pueden aplicarse a las siguientes personas participantes en procedimientos penales: testigos, víctimas, expertos, especialistas y abogados (representantes), representantes de conformidad con la ley, sospechosos, personas cuyo caso (investigación preliminar) se desestima, funcionarios de instituciones de justicia y encargados de hacer cumplir la ley, con inclusión de jueces, fiscales, funcionarios de investigación preliminar y funcionarios encargados de organizar y aplicar medidas relacionadas con la protección frente a la influencia criminal, participantes secretos en la inteligencia criminal, padres (padres adoptivos), niños (adoptados), hermanos, hermanas, abuelos, nietos, cónyuges y parejas de personas mencionadas en los párrafos 1 a 3 del artículo. Los motivos para la aplicación, la denegación de la aplicación y la interrupción de las medidas relacionadas con la protección contra la influencia criminal se especifican en los artículos 5 y 6 de la Ley, mientras que los tipos de esas medidas se describen en el artículo 7 y el procedimiento de aplicación en los artículos 15 a 17. En consonancia con los artículos 183, 185, 186, 203, 279 y 282 del Código de Procedimiento Penal, las entrevistas de los testigos objeto de medidas relacionadas con la protección contra la influencia criminal de conformidad con el procedimiento especificado en los instrumentos jurídicos pueden grabarse en audio y en vídeo. Esas entrevistas pueden ser realizadas por un juez de instrucción de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 183 y 184 del Código de Procedimiento Civil, incluidas las exenciones especificadas en su artículo 203. Otras fases de la investigación, a saber, la identificación y la confrontación, se llevan a cabo mediante dispositivos audiovisuales especiales que

impiden identificar a los participantes en el procedimiento de identificación o confrontación (art. 204 del Código de Procedimiento Penal).

65. Los fiscales especializados no recibieron ninguna capacitación especial sobre las peculiaridades de la investigación y su control en este tipo de casos y no se dispone de fondos especiales para el desempeño de esas funciones. La investigación de una desaparición forzada debe llevarse a cabo de conformidad con un procedimiento ordinario especificado en la legislación sobre el procedimiento penal. Como se ha señalado anteriormente, la investigación preliminar de esos delitos puede iniciarse de oficio, es decir, desde el momento mismo en que el fiscal descubre la existencia de elementos constitutivos de ese delito.

66. El artículo 145 del Código de Procedimiento Penal dispone que pueden adoptarse las medidas necesarias para encontrar a las personas buscadas. La búsqueda se llevará a cabo sobre la base de una resolución razonada de un juez de instrucción. De conformidad con el artículo 149 del Código, al realizar un registro o incautación, los funcionarios tienen derecho a abrir los locales y depósitos cerrados si los propietarios se niegan a hacerlo. El artículo 160<sup>1</sup> del Código especifica que, en caso de urgencia, puede realizarse un registro sobre la base de la orden de un fiscal o funcionario de investigación preliminar, pero la legalidad de las medidas procesales coercitivas aplicadas debe confirmarse mediante decisión de un juez de instrucción antes de transcurridos tres días desde que se dictara la orden. Esa decisión del juez de instrucción podrá apelarse de conformidad con el procedimiento especificado en la parte X del Código de Procedimiento Penal. La apelación interpuesta contra la decisión de un juez de instrucción que se niegue a confirmar la legalidad de las medidas procesales coercitivas aplicadas suspende la ejecución de la decisión. El artículo 150 del Código especifica las condiciones excepcionales para registrar las sedes de las misiones diplomáticas. Así pues, el Código de Procedimiento Penal vigente garantiza el derecho de los funcionarios a acceder a cualquier local cuando se lleve a cabo una investigación preliminar.

67. El artículo 155 del Código de Procedimiento Penal especifica el derecho del fiscal a tener acceso a la información. Una vez aprobada la decisión y después de recibir el consentimiento de un juez de instrucción, está autorizado a acceder a cualquier compañía, empresa u organización estatal o municipal, pública o privada y exigir que se le permita tener acceso a los documentos y otras informaciones necesarios, registrarlos o hacer copia de ellos o recibir la información especificada por escrito, si es necesario para la investigación de un acto delictivo. Las personas que se nieguen a entregar a un fiscal la información o los documentos requeridos pueden ser multadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código de Procedimiento Penal.

68. Con arreglo al procedimiento especificado en el artículo 157 del Código de Procedimiento Penal, al recibir una petición del fiscal, el juez de instrucción puede suspender del cargo al sospechoso o dejar en suspenso su derecho a participar en una determinada actividad, si es necesario para una investigación rápida y objetiva de un acto delictivo o para prevenir ulteriores actos delictivos del sospechoso. Además, el artículo 238 del Código Penal establece la responsabilidad penal por el incumplimiento de la obligación de denunciar un acto delictivo, lo que significa que, si una persona que sin una razón válida no denuncia a una institución encargada del cumplimiento de la ley o a un tribunal un delito muy grave del que haya tenido conocimiento, tanto actual como pasado, será sancionado con servicio comunitario o con una multa o arresto o detención por un período de hasta un año (los parientes próximos y familiares del autor no serán considerados responsables si incumplen esa obligación).

69. El artículo 231 del Código Penal establece la responsabilidad penal por la obstaculización de las actividades de un juez, fiscal, funcionario de investigación preliminar, abogado o funcionario judicial; toda persona que, de cualquier modo, impida

que un juez, fiscal, funcionario de investigación preliminar, abogado o funcionario de la Corte Penal Internacional o de otra institución judicial internacional desempeñe las funciones relacionadas con la investigación o audiencia de una causa penal, civil o administrativa o de la institución judicial internacional o impida que un funcionario judicial ejecute una sentencia judicial será sancionada con servicio comunitario o con multa o restricción de libertad o prisión por un período de hasta dos años. Toda persona que cometa el acto señalado en el párrafo 1 de dicho artículo recurriendo a la violencia o a otra forma de coerción será sancionada con una multa, detención o encarcelamiento durante un período de hasta cuatro años.

70. El artículo 233 del Código Penal establece la responsabilidad penal por la influencia ejercida sobre un testigo, víctima, experto, especialista o intérprete, mientras que el artículo 234 especifica la responsabilidad penal si se ejerce influencia sobre la víctima para que se reconcilie con el infractor.

### **Artículo 13**

71. Al resolver una cuestión relativa a la extradición de una persona o a su entrega con arreglo a la orden de detención europea es necesario determinar si el acto presuntamente cometido por ella constituye un delito de conformidad con las leyes vigentes de la República de Lituania. Como ya se ha señalado, el artículo 100<sup>1</sup> del Código Penal establece la responsabilidad penal de las personas que han cometido un acto de desaparición forzada. Dicho acto constituye un delito grave que puede sancionarse con pena de privación de libertad por un período de no más de diez años (art. 11 del Código Penal). Las personas responsables de esos actos delictivos pueden ser extraditadas o entregadas con arreglo a la orden de detención europea en los casos y en consonancia con el procedimiento especificado en el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y los tratados internacionales. Los motivos y las circunstancias de la extradición y entrega de una persona con arreglo a la orden de detención europea se especifican en los artículos 9 y 9<sup>1</sup> del Código Penal, mientras que el procedimiento para dicha extradición y entrega se recoge en los artículos 72 a 77 del Código de Procedimiento Penal. Los motivos de la solicitud de extradición de una persona a un país extranjero y de la emisión de una orden de detención europea acerca de la entrega de una persona a la República de Lituania, así como el procedimiento para la presentación de dicha solicitud, se especifican en los artículos 69 y 69<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Penal. El delito de desaparición forzada no figura expresamente en ninguno de los artículos antes mencionados, pero, de conformidad con la legislación de la República de Lituania actualmente vigente, la extradición, la entrega de una persona con arreglo a una orden de detención europea, la solicitud de extradición de una persona a un Estado extranjero y la emisión de una orden de detención europea acerca de la entrega de una persona a la República de Lituania se ejecutan de conformidad con el procedimiento general estipulado en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y teniendo en cuenta los tratados internacionales en los que es parte la República de Lituania. Esta no tiene ningún acuerdo de extradición especial que contenga disposiciones especiales sobre la desaparición forzada (con excepción de la Convención), pero, como ya se ha indicado, la extradición o entrega con arreglo a la orden de detención europea se ejecuta de conformidad con el procedimiento general, y en caso de discrepancia entre la legislación nacional y el tratado internacional se aplican las normas de este último (párr. 3 del art. 4 del Código de Procedimiento Penal).

72. No estamos en condiciones de dar una respuesta a la pregunta referente a posibles obstáculos en la aplicación de los tratados indicados, ya que no se han registrado casos semejantes en la práctica. Además, no podemos presentar ejemplos de la jurisprudencia que ilustren la aplicación de la Convención al ejecutar la extradición o entrega o al solicitar la

entrega con arreglo a la orden de detención europea, ya que no se han producido casos semejantes durante el período indicado.

73. De conformidad con la legislación penal de la República de Lituania, el delito de desaparición forzada no está tipificado como delito político (delito conexo a un delito político o delito inspirado en motivos políticos). Los fiscales y los tribunales deciden si un acto es un delito político teniendo en cuenta las normas de los tratados internacionales, su contenido y significado, la práctica internacional y las circunstancias del caso en cuestión. Una persona que esté siendo enjuiciada por un delito de carácter político, con arreglo al apartado 3 del párrafo 3 del artículo 9 del Código Penal y el apartado 3 del párrafo 3 del artículo 71 del Código de Procedimiento Penal, no puede ser extraditada de la República de Lituania ni entregada a la Corte Penal Internacional. La misma norma se aplica en los casos en que el Estado requerido tiene razones sólidas para considerar que la solicitud de extradición de una persona por la comisión de un delito se presentó con el fin de enjuiciar y sancionar a dicha persona por su raza, religión, nacionalidad o creencias políticas o que esos motivos podrían haber determinado la situación de dicha persona (párr. 3 del art. 3 del Convenio Europeo de Extradición de 13 de diciembre de 1957). Además, cabe señalar que el párrafo 4 del artículo 3 del Convenio Europeo de Extradición de 13 de diciembre de 1957 estipula que ese artículo no afectará a las obligaciones contraídas por las Partes Contratantes en virtud de cualquier otro convenio internacional de carácter multilateral. En el párrafo 1 del artículo 13 de la Convención se establece que, a efectos de extradición entre Estados partes, el delito de desaparición forzada no será considerado delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos; en consecuencia, una solicitud de extradición fundada en un delito de este tipo no podrá ser rechazada por este único motivo.

74. En lo que respecta a las cuestiones referentes a la extradición y entrega de personas, conviene señalar que, de conformidad con la legislación vigente, las decisiones relativas a la solicitud de un Estado extranjero de extraditar a una persona o a una solicitud de la Corte Penal Internacional de entregar una persona para su enjuiciamiento deben ser tomadas en primer lugar por un fiscal de la Fiscalía General de la República de Lituania debido a que, con arreglo al artículo 73 del Código de Procedimiento Penal, se le reconoce el derecho a remitir la cuestión al Tribunal de Condado de Vilnius si considera que hay motivos para solicitar la extradición o entrega de una persona. No obstante, si el fiscal considera que la solicitud de extradición o entrega de una persona es incompatible con los requisitos del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal así como con los tratados internacionales (por ejemplo, en los casos especificados en el apartado 3 del párr. 3 del art. 9 del Código Penal y el apartado 3 del párr. 3 del art. 71 del Código de Procedimiento Penal), no deberá remitir a dicho Tribunal la cuestión sobre la extradición (entrega) de una persona. De acuerdo con la práctica actual, la decisión del fiscal es verificada por el Tribunal de Condado de Vilnius, que posteriormente confirma su legalidad y validez mediante una resolución. Si el Tribunal decide no extraditar o entregar a una persona en virtud de una declaración del fiscal, este podrá ejercer su derecho estipulado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Penal y apelar dicha decisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones de Lituania. La decisión de este es firme y definitiva.

75. Como ya se ha indicado, los fiscales de la Fiscalía General de la República de Lituania deberán presentar al Tribunal de Condado de Vilnius su solicitud de extradición de una persona desde la República de Lituania o de entrega a la Corte Penal Internacional o de conformidad con una orden de detención europea. Antes de transcurridos siete días, el juez de dicho Tribunal deberá convocar una sesión con participación de la persona que debe ser extraditada (entregada), su abogado defensor y el fiscal. El Tribunal tomará una decisión sobre la solicitud del fiscal de acuerdo con el procedimiento especificado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Penal. Dicha decisión podrá recurrirse ante el Tribunal de



Apelaciones de Lituania con arreglo al procedimiento y por los motivos indicados en su artículo 74. La decisión de dicho Tribunal será firme y definitiva.

76. Solo el Fiscal General de la República de Lituania o su adjunto pueden solicitar la extradición de nacionales de la República de Lituania o de Estados extranjeros o dictar una orden de detención europea acerca de la entrega de una persona a la República de Lituania para su enjuiciamiento por los motivos indicados en los artículos 69 y 69<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Penal. De conformidad con las disposiciones de los artículos indicados del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, el fiscal deberá tener en cuenta la legislación nacional y los tratados internacionales. Así pues, si al resolver la cuestión referente a la entrega de una persona (extradición) a otro Estado resulta claro que esa persona puede correr riesgo de desaparición forzada en un Estado solicitante, esa circunstancia permite suponer que la extradición de una persona a otro Estado vulneraría los derechos fundamentales y (o) las libertades de esa persona, por lo que, de conformidad con la Constitución de la República de Lituania, los tratados internacionales conexos de la República de Lituania y el apartado 8 del párrafo 3 del artículo 9 del Código Penal, esa persona no debería ser extraditada.

"Artículo 9 del Código Penal. Extradición

1. Un ciudadano de la República de Lituania que haya cometido un delito en la República de Lituania o en el territorio de otro Estado podrá ser extraditado al Estado extranjero o entregado a la Corte Penal Internacional únicamente de conformidad con lo dispuesto en un tratado internacional en el que sea parte la República de Lituania o en una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
2. Un extranjero que haya cometido un delito en la República de Lituania o en el territorio de otro Estado será extraditado al respectivo Estado o entregado a la Corte Penal Internacional únicamente de conformidad con lo dispuesto en un tratado internacional en el que sea parte la República de Lituania o en una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
3. No se podrá extraditar a un ciudadano de la República de Lituania ni a un extranjero cuando:
  - 1) El acto cometido no esté tipificado como delito o falta en virtud de este Código;
  - 2) El delito se haya cometido en territorio de Lituania;
  - 3) La persona haya sido procesada por un delito político;
  - 4) La persona haya sido condenada por un acto delictivo, absuelta o eximida de responsabilidad penal o de pena;
  - 5) La persona pueda ser condenada a la pena capital por un delito cometido en otro Estado;
  - 6) Haya vencido el plazo de prescripción para la aprobación o ejecución de una sentencia;
  - 7) La persona quede en libertad en virtud de una ley de amnistía o de una medida de gracia;
  - 8) Existan otros motivos previstos en tratados internacionales en los que sea parte la República de Lituania.
4. Las personas a las que se haya otorgado asilo o protección provisional de conformidad con las leyes de la República de Lituania no podrán ser sancionadas en

virtud de una ley penal de la República de Lituania como consecuencia de delitos por los que hayan sido procesados en el extranjero, y no serán extraditados a Estados extranjeros, salvo en los casos previstos en el artículo 7 de este Código".

## **Artículos 14 y 15**

77. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, al atender las solicitudes de las autoridades extranjeras y las organizaciones internacionales, los tribunales, las fiscalías y los organismos de investigación preliminar de la República de Lituania adoptarán los procedimientos establecidos en este Código. Al ejecutar las solicitudes de las autoridades extranjeras y las organizaciones internacionales en los casos previstos por un tratado internacional en los que sea parte la República de Lituania, pueden adoptarse también procedimientos no previstos en este Código, siempre que ello no sea incompatible con la Constitución y las leyes de la República de Lituania ni con los principios fundamentales del procedimiento penal de Lituania. La República de Lituania había firmado acuerdos bilaterales de asistencia jurídica mutua con los Estados Unidos, Armenia, Azerbaiyán, Uzbekistán, Kazajstán, Ucrania, Moldova, Polonia, Belarús, China, Rusia y Turquía, así como un acuerdo trilateral con Letonia y Estonia. Lituania participa en convenios multilaterales que garantizan la posibilidad de presentar varias solicitudes de asistencia jurídica y de ejecución de dichas solicitudes, por ejemplo, el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal de 20 de abril de 1959 y sus protocolos adicionales, y el Convenio Europeo sobre la Transferencia de Procedimiento en Materia Penal de 15 de marzo de 1972. A raíz de la adhesión de Lituania a la Unión Europea, se aplica la legislación comunitaria con el fin de facilitar la cooperación de las instituciones competentes de los Estados Miembros de la Unión Europea y de garantizar la asistencia mutua, rápida y eficaz a los Estados Miembros, es decir, el Convenio celebrado por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea Relativo a la Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Miembros de la Unión Europea, de 29 de mayo de 2000, y su Protocolo Adicional.

78. Según los datos disponibles, Lituania ni ha cooperado con Estados extranjeros en relación con casos de desaparición forzada ni ofrecido asistencia jurídica sobre las cuestiones especificadas.

79. La República de Lituania no ha firmado ningún nuevo acuerdo con arreglo al artículo 15 de la Convención.

## **Artículo 16**

80. Cuando se compruebe que la persona que va a ser extraditada o entregada estará expuesta a un peligro real de desaparición forzada o a alguna otra amenaza real para la vida o la salud en el Estado que solicita la extradición, no deberá procederse a su extradición (entrega) en virtud del artículo 9 y 9<sup>1</sup> del Código Penal así como por los motivos establecidos en los tratados internacionales. Puede declararse un estado de guerra o un estado de emergencia en territorio lituano en los casos y en las circunstancias que se prevén en el procedimiento recogido en la Constitución de la República de Lituania, la Ley sobre el Estado de Guerra y la Ley sobre el Estado de Emergencia, mientras que puede declararse una situación de emergencia en los casos especificados en la Ley de Protección Civil de la República de Lituania. En esas circunstancias, cabría la posibilidad de imponer algunas restricciones a los derechos humanos y a las libertades. No obstante, ninguna de esas leyes hace referencia a peculiaridades de la cooperación jurídica con otros países ni a posibles restricciones en los procedimientos penales aplicables en las situaciones mencionadas. Puede encontrarse información más detallada sobre las garantías de no expulsión para los

extranjeros en los párrafos 62 a 69 del informe periódico de la República de Lituania en virtud del artículo 19 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT/C/LTU/3).

81. Conviene señalar, además, que el artículo 75 del Código de Procedimiento Penal establece un procedimiento simplificado para la extradición/entrega de personas. Deberá aplicarse en los casos previstos en los tratados internacionales o en el marco de una orden de detención europea, pero solo con consentimiento escrito de la persona que va a ser extraditada/entregada y, en caso de extradición, con el consentimiento de la Fiscalía General de la República de Lituania. Un juez del Tribunal de Condado de Vilnius debe celebrar en el plazo de tres días una vista en la que participen la persona que va a ser extraditada/entregada, su abogado y el fiscal. Durante la vista, el juez verifica si la persona que va a ser extraditada/entregada ha aceptado voluntariamente la extradición/entrega por la República de Lituania y tiene conciencia de las consecuencias jurídicas de la extradición/entrega y, en caso de extradición, si la Fiscalía General de la República de Lituania ha aprobado la solicitud de procedimiento simplificado para la extradición por la República de Lituania. Tras comprobar que la persona que va a ser extraditada/entregada ha aceptado voluntariamente la extradición/entrega por la República de Lituania y es consciente de las consecuencias jurídicas de la extradición/entrega y, en caso de extradición, que la Fiscalía General de la República de Lituania ha aprobado la solicitud de procedimiento simplificado para la extradición por la República de Lituania, el juez del Tribunal de Condado de Vilnius adopta la decisión de extraditar/entregar a la persona en cuestión. La decisión del Tribunal de Condado de Vilnius de extraditar/entregar a una persona mediante el procedimiento simplificado no puede ser objeto de apelación. Si una persona que va a ser extraditada/entregada revoca su consentimiento se aplicará el procedimiento para la extradición/entrega de personas por la República de Lituania establecido en el artículo 73 del Código.

## **Artículo 17**

82. El artículo 20 de la Constitución declara que la libertad del ser humano es inviolable. No puede privarse a nadie de su libertad si no es por los motivos y de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación. Una persona detenida en flagrante delito debe comparecer en el plazo de 48 horas ante un tribunal a fin de que este decida, en presencia del detenido, sobre la validez de la detención. Si el tribunal no adopta la decisión de privar de libertad a esa persona, el detenido será puesto en libertad inmediatamente. El párrafo 1 del artículo 44 del Código de Procedimiento Penal establece que nadie puede ser privado de libertad, salvo en los casos y de conformidad con los procedimientos prescritos por el Código. El artículo 146 del Código Penal establece la responsabilidad penal por la privación ilícita de libertad: todo aquel que prive ilícitamente a una persona de su libertad, en ausencia de las características asociadas con la toma de rehenes, será sancionado con una multa o detención o encarcelamiento por un período de hasta tres años. Una persona que cometa dicho acto recurriendo a la violencia o por medios que representen una amenaza para la vida o la salud de la víctima, o manteniendo a esta en cautividad por un período superior a 48 horas, será detenida o sancionada con pena de prisión de hasta cuatro años (párr. 2 del art. 146 del Código Penal). Una persona que prive ilícitamente de libertad a otra persona confinándola en un hospital psiquiátrico por razones distintas de una enfermedad será detenida o sancionada con pena de prisión de hasta cinco años (párr. 3 del art. 146 del Código Penal).

**Privación de libertad por sentencias judiciales o condenas, de conformidad con las disposiciones que regulan el procedimiento penal**

83. Las personas privadas de libertad solo pueden permanecer en centros de detención oficialmente reconocidos y bien mantenidos. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la República de Lituania sobre la Ejecución de las Órdenes de Detención, la detención se lleva a cabo en los centros de prisión preventiva. Estos son establecidos, reorganizados, reestructurados y clausurados por el Gobierno de la República de Lituania a propuesta del Ministerio de Justicia. Antes de su envío a un centro de prisión preventiva, las personas arrestadas deben permanecer en un centro de detención de la institución policial local, por un período máximo de 15 días. En virtud de una decisión de un funcionario encargado de la investigación preliminar o un fiscal o de una sentencia judicial, los detenidos pueden ser trasladados del centro de prisión preventiva al centro de detención de la institución policial local, por un período máximo de 15 días, para que se proceda a la investigación preliminar o al juicio. (El 1 de abril de 2016 la disposición respectiva del art. 2 de dicha Ley se enmendó en la forma siguiente: "[...] Antes de su envío a un centro de prisión preventiva, las personas detenidas pueden permanecer en un centro de detención de la institución policial local durante un período máximo de 15 días, hasta la terminación de todas las fases procesales que no puedan llevarse a cabo mientras esas personas se encuentren en el centro de prisión preventiva. Mediante una decisión razonada del fiscal durante la investigación preliminar o una sentencia razonada del juez o el tribunal durante un juicio, los detenidos pueden ser trasladados desde el centro de prisión preventiva a un centro de detención de la institución policial local, por un período máximo de cinco días, a fin de realizar las actividades procesales cuya ejecución no pueda realizarse mientras los detenidos se encuentren en el centro de prisión preventiva o participen en un juicio [...]"). De conformidad con el artículo 21 del Código de Aplicación de Sanciones de la República de Lituania, las penas que conlleven una pena de prisión por un período determinado o cadena perpetua se cumplirán en centros penitenciarios, que pueden ser centros correccionales, centros correccionales para menores, cárceles y prisiones abiertas. Los condenados privados de libertad cumplen su sentencia en centros de detención (art. 50 del Código de Aplicación de Sanciones). Los centros penitenciarios son establecidos, reorganizados, reestructurados y clausurados por el Gobierno de la República de Lituania a propuesta del Ministerio de Justicia (art. 21 del Código de Aplicación de Sanciones).

84. La única base para enviar a una persona a un centro de prisión preventiva es una orden judicial que imponga la detención o amplíe su plazo (art. 8 de la Ley sobre la Ejecución de las Órdenes de Detención), y la única base para la sanción (envío a un centro penitenciario) es una condena definitiva de un tribunal de la República de Lituania. En los casos previstos en el tratado tradicional en el que sea parte la República de Lituania y en sus leyes, la base para la aplicación de una pena puede ser una condena definitiva (fallo) de un tribunal extranjero o una institución judicial internacional (art. 5 del Código de Aplicación de Sanciones). En virtud del artículo 315 del Código de Procedimiento Penal, la aplicación de una condena no comenzará si se ha presentado recurso. La ejecución de una condena solo puede comenzar cuando la persona condenada manifieste por escrito su deseo de comenzar a cumplir la sentencia antes de que se decida el caso de conformidad con el procedimiento de apelación.

85. La administración del centro de prisión preventiva deberá notificar la llegada de la persona a su cónyuge, cohabitante o parientes cercanos a más tardar el día siguiente (art. 8 de la Ley sobre la Ejecución de las Órdenes de Detención). La administración del centro penitenciario deberá comunicar la llegada del condenado al tribunal que dictó la condena así como al cónyuge, cohabitante o parientes cercanos del condenado (art. 66 del Código de Aplicación de Sanciones) antes de transcurridos tres días hábiles.

86. El derecho del detenido a contar con los servicios de un abogado desde el comienzo de la detención así como a informar a los familiares acerca de la detención está regulado por el Código de Procedimiento Penal. En su artículo 10 se dispone que las personas sospechosas, acusadas y condenadas tienen derecho de defensa. Se les reconoce este derecho desde el momento de la detención o el primer interrogatorio. El tribunal, el fiscal y el funcionario encargado de la investigación preliminar deben permitir a la persona sospechosa, acusada o condenada defenderse frente a las sospechas y acusaciones con los medios y procedimientos establecidos por la ley, y deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de sus derechos personales y económicos. El artículo 14 de la Ley sobre la Ejecución de las Órdenes de Detención establece clara e inequívocamente que el detenido tendrá derecho a reunirse con su abogado. El número y duración de esas citas son ilimitados. El procedimiento para las reuniones del detenido con el abogado está establecido en el Reglamento Interno de los Centros de Prisión Preventiva, aprobado mediante una orden del Ministro de Justicia. En él se especifican los documentos que debe presentar el abogado a fin de poder reunirse con el detenido y el procedimiento para la reunión del detenido con el abogado. Se estipula también que dichos encuentros deberán celebrarse en privado. En el párrafo 4 del artículo 21 del Código de Procedimiento Penal se dispone que todo sospechoso tendrá derecho a conocer la acción de la que resulta sospechoso, a contar con un abogado desde el momento de la detención o el primer interrogatorio, a dar testimonio, a presentar pruebas reales y documentales de interés para la investigación, solicitudes y recursos, a familiarizarse con la información de la investigación preliminar y a recurrir contra los actos o decisiones de un funcionario de investigación preliminar, fiscal o juez de instrucción. En aplicación de la Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012 relativa al derecho a la información en los procesos penales, se aprobó la Orden núm. I-288 del Fiscal General de la República de Lituania de 29 de diciembre de 2014 sobre la aprobación de los formularios de los documentos de procedimiento penal, en la que se aprueba también el anexo del protocolo sobre la aclaración de los derechos del sospechoso (en el anexo se especifica el contenido de todos los derechos reconocidos en virtud del párr. 4 del art. 21 del Código de Procedimiento Penal). De conformidad con el párrafo 8 del artículo 44 del Código de Procedimiento Penal, toda persona sospechosa o acusada de un acto delictivo puede defenderse o ser defendida por un abogado defensor. Si carece de fondos para pagar los servicios del abogado defensor, tiene derecho a recibir asistencia jurídica gratuita de conformidad con el procedimiento prescrito en la ley que regula la prestación de la asistencia jurídica garantizada por el Estado.

87. El procedimiento para la admisión de personas en los Centros de Prisión Preventiva está regulado en el Reglamento Interno de los Centros de Prisión Preventiva. En su párrafo 10 se estipula que las personas enviadas a un centro de prisión preventiva deberán ser admitidas por el funcionario encargado de recibir a los detenidos/condenados, el cual cumplimentará la declaración de registro del detenido/condenado y otros documentos necesarios. Los detenidos y condenados recién llegados a una prisión de detención preliminar se inscriben en el Registro Diario, y el proceso continúa hasta que finaliza el año. El número del detenido/condenado en el Registro coincide con el asignado en el expediente de llegada a la prisión. Ese número consta en la tarjeta de celda, en la lista de detenidos y condenados en régimen de aislamiento y en el registro personal de detenidos/condenados. Al admitir a un detenido/condenado sin registro de detención temporal, se rellenará un registro sobre la admisión del detenido/condenado en el centro de prisión preventiva, que será firmado por el oficial encargado de la prisión que admite al detenido/condenado y el comandante de la escolta. Las personas trasladadas a centros de detención policial se inscriben en el Registro de personas detenidas, arrestadas y condenadas y en el Registro de personas admitidas en el centro de detención policial. Dichos registros han sido aprobados mediante la Orden del Comisario General de Policía de 29 de mayo de 2007.

88. El artículo 45 de la Ley de la República de Lituania sobre la Ejecución de las Órdenes de Detención y el artículo 145 del Código de Aplicación de Sanciones estipulan que las personas que se encuentran en instituciones penitenciarias deben recibir servicios de atención de la salud de la misma calidad y nivel que los ofrecidos a las personas que gozan de libertad. Cada institución penitenciaria cuenta con un servicio de salud que debe garantizar la prestación de servicios de atención primaria de la salud en régimen ambulatorio durante todas las horas del día. Los servicios de atención secundaria en hospitales para detenidos y condenados son ofrecidos por el Hospital Penitenciario Central o por instituciones públicas de atención de la salud personal (cuando dicho Hospital no pueda prestar el servicio necesario o no tenga la licencia necesaria), al mismo tiempo que se garantiza la vigilancia de los detenidos y condenados. Estos reciben servicios de atención terciaria de la salud únicamente en instituciones públicas de atención de la salud personal, que deben también garantizar su vigilancia. Según datos correspondientes al 1 de mayo de 2015, las instituciones penitenciarias contaban con un total de 94 médicos y 144 enfermeros. De ese total, 28 médicos y 50 enfermeros trabajaban en el Hospital Penitenciario Central.

89. De conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos en la Ley sobre la Ejecución de las Órdenes de Detención y el Código de Aplicación de Sanciones, se garantizan los siguientes derechos a los detenidos y condenados: derecho a la correspondencia (las cartas recibidas y enviadas por los detenidos y condenados pueden ser inspeccionadas de conformidad con lo dispuesto por el juez de instrucción o el director del centro penitenciario o en una sentencia judicial a fin de evitar actos delictivos u otras formas de violación de la ley o para proteger los derechos y libertades de otras personas. La decisión del juez de instrucción, el director del centro penitenciario o el fallo judicial deben indicar los motivos y la duración del método de inspección de las cartas, las personas cuyas cartas (enviadas o recibidas) serán inspeccionadas y otras circunstancias que obliguen a inspeccionarlas. La correspondencia de los detenidos y condenados con los abogados no puede ser objeto de inspección); derechos de visita (en lo que respecta a los detenidos, el número de visitas de familiares y otras personas es ilimitado, pero la administración de la prisión de detención preliminar autorizará las visitas únicamente con consentimiento escrito del fiscal que supervisa o lleva a cabo la investigación preliminar en relación con el detenido que solicita la visita o el tribunal que conoce de la causa. (El 1 de abril de 2016 la disposición referente a los derechos de visita de los detenidos de conformidad con el art. 22 de la Ley de la República de Lituania sobre la Ejecución de las Órdenes de Detención se modificó de la forma siguiente: "La administración de la prisión de detención preliminar autorizará las visitas a los detenidos a no ser que haya recibido una instrucción escrita en sentido contrario del fiscal que supervisa o realiza la investigación preliminar sobre el detenido o del tribunal que conoce del caso. Dicha instrucción puede formularse únicamente con la intención de prevenir actos delictivos u otras violaciones de la ley o proteger los derechos y libertades de otras personas, así como en los casos en que la visita al detenido pudiera poner en peligro el resultado de la investigación preliminar. Cuando el fiscal que supervisa o realiza la investigación preliminar o el tribunal que conoce del caso dicta una instrucción que impida la visita al detenido, este y la administración de la prisión de detención preliminar deberán recibir información acerca de la duración de la prohibición, las personas cuya visita está prohibida y otras circunstancias que requieran dicha prohibición [...]"). Las visitas a los detenidos pueden ser breves, es decir de hasta cuatro horas, o largas, es decir de hasta dos días (enmienda de las disposiciones pertinentes del Código de Aplicación de Sanciones y la Ley sobre la Ejecución de las Órdenes de Detención del 1 de abril de 2006: "[...] hasta tres horas, y largas, es decir de hasta un día [...]"). El número específico de visitas en virtud de dicha Ley depende del tipo de centro penitenciario donde el condenado cumple sentencia y del grupo de condenados al que ha sido asignado (teniendo en cuenta su comportamiento). Un detenido tiene derecho a reunirse con su abogado. No hay una limitación del número y duración de esas visitas.

Tampoco hay límite en lo que respecta a la visita de los condenados por abogados. Los contactos con un abogado no se cuentan como visitas. Cada contacto de un condenado con su abogado debe tener lugar en el momento establecido por la administración del centro penitenciario y no puede durar más de ocho horas (art. 102 del Código de Aplicación de Sanciones); derecho a la comunicación por teléfono; y derecho de los detenidos extranjeros y los extranjeros que cumplen una pena de reclusión a mantener contactos, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Lituania, con las misiones diplomáticas y organismos consulares de sus Estados de origen así como con organizaciones internacionales (art. 109 del Código de Aplicación de Sanciones).

90. El Reglamento Interno de los centros penitenciarios, de prisión preventiva y correccionales establece que las actividades de esos centros así como sus funcionarios pueden ser objeto de inspección por el Ministro de Justicia, los Viceministros de Justicia, el Canciller del Ministerio de Justicia y, en cumplimiento de sus órdenes o en respuesta a propuestas, solicitudes/peticiones y quejas, por los funcionarios del Ministerio de Justicia, así como por el director y los directores adjuntos del Departamento de Prisiones y, en cumplimiento de sus órdenes o en respuesta a propuestas, solicitudes/peticiones y quejas, por los agentes y otros funcionarios del Departamento de Prisiones. El párrafo 4 del artículo 5 del Código de Aplicación de Sanciones dispone que la supervisión de las instituciones penitenciarias y los organismos y funcionarios pertinentes es responsabilidad de los tribunales de la República de Lituania, fiscales, defensores del pueblo nombrados por el Seimas, el Ministerio de Justicia y otras autoridades públicas de conformidad con las leyes de la República de Lituania. Véase también la información presentada en el párrafo 92 del informe.

#### **Motivos específicos para la detención de miembros de las Fuerzas Armadas**

91. En tiempo de paz, el organismo encargado de hacer cumplir la ley en el sistema de defensa nacional es la Policía Militar, que aplica el Código de Procedimiento Penal y otras leyes y disposiciones que regulan la realización de las investigaciones preliminares. Cuando se decreta el estado de guerra, pueden aplicarse las disposiciones de la Ley sobre el Estado de Guerra de la República de Lituania relativas a la detención de personas así como el derecho internacional humanitario. En estado de emergencia, las facultades de los soldados se establecen en el Estatuto relativo al Uso de la Fuerza Militar. El artículo 14 del Estatuto Disciplinario de las Fuerzas Armadas de Lituania establece los motivos que pueden justificar la detención de un miembro de las Fuerzas Armadas. Un soldado detenido es enviado a su unidad militar. Cuando un miembro de las Fuerzas Armadas es detenido fuera del lugar al que ha sido desplegado, es entregado a la policía militar o a la unidad militar más próxima. Una vez entregado a la unidad militar, el soldado es confiado al oficial de guardia de la unidad. Este redacta una declaración de detención, informa sin demora al comandante de la unidad militar del soldado detenido y adopta todas las demás medidas urgentes necesarias para investigar la violación de la disciplina o impedir que el soldado cause daños a sí mismo o a otros. El soldado permanece en reclusión hasta que dejen de existir los motivos de su detención, pero en cualquier caso no más de 24 horas.

#### **Hospitalización obligatoria de una persona en una institución psiquiátrica**

92. De conformidad con el artículo 2.26 del Código Civil de la República de Lituania, la libertad de las personas físicas es inviolable. Una persona competente puede ser objeto de supervisión o de restricciones únicamente con su consentimiento así como en otros casos prescritos por la ley. Cuando una persona corre peligro de perder la vida o debe ser hospitalizada para proteger el interés público, no es necesario su consentimiento para que reciba atención médica. Una persona puede ser recluida en una institución psiquiátrica únicamente con su consentimiento y con autorización judicial. Cuando una persona tiene una enfermedad mental grave y existe peligro real de que sus acciones puedan provocar

considerables daños a su salud, a su vida o a sus bienes o a los de otras personas, podrá ser hospitalizada de forma obligatoria por un período no superior a dos días (el 1 de enero de 2016 la disposición respectiva del art. 2.26 del Código Civil quedó enmendada en la forma siguiente: "[...] por un período no superior a tres días hábiles"). La hospitalización obligatoria podrá prolongarse únicamente con autorización judicial y de conformidad con el procedimiento prescrito por la ley. En el caso de personas incapaces (el 1 de enero de 2016, la disposición respectiva del art. 2.26 del Código Civil quedó enmendada en la forma siguiente: "Si una persona es incapaz en el área en cuestión [...]"), el consentimiento para su hospitalización durante un período máximo de dos días (el 1 de enero de 2016, la disposición respectiva del artículo 2.26 del Código Civil quedó enmendada en la forma siguiente: "[...] por un período máximo de tres días hábiles [...]") podrá ser dado por el tutor de dicha persona. En el caso de personas incapaces (el 1 de enero de 2016, la disposición respectiva del artículo 2.26 del Código Civil quedó enmendada en la forma siguiente: "En el caso de una persona incapaz en el área en cuestión [...]"), la hospitalización obligatoria podrá prolongarse ulteriormente solo de conformidad con el procedimiento prescrito por la ley y con autorización judicial.

93. Las peculiaridades de la atención de la salud mental de los pacientes con problemas psiquiátricos que han cometido actos peligrosos para el público (actos delictivos) se contemplan en los artículos 36 a 38 de la Ley de Atención de la Salud Mental, en los que se establece que la decisión sobre la hospitalización obligatoria de enfermos mentales que han cometido actos peligrosos y carecen de responsabilidad penal debe ser aprobada por un tribunal, de conformidad con el artículo 27 de dicha Ley y el Código Penal. A propuesta de la administración de una institución psiquiátrica, el tribunal, tras haber decidido, teniendo en cuenta la conclusión de la institución psiquiátrica, que una persona debe ser tratada mediante un proceso de hospitalización obligatoria, debe especificar la institución psiquiátrica donde debe ser hospitalizada tal persona y fijar la duración de la hospitalización obligatoria así como las condiciones de la atención de la salud. Seis meses después o, en caso necesario, antes de ese plazo, el tribunal, de conformidad con la conclusión y propuesta de la institución psiquiátrica, debe considerar la cuestión de la hospitalización obligatoria y el tratamiento obligatorio o bien prorrogar la hospitalización y el tratamiento, por un período máximo de seis meses en cada caso, o finalizarlo. Las personas que hayan cometido actos peligrosos para el público y hayan sido hospitalizadas de forma obligatoria por orden judicial deben cumplir los requisitos de dicha Ley, salvo en lo que se refiere al derecho de elegir una institución psiquiátrica y las condiciones de la atención de la salud. El artículo 98 del Código Penal define claramente la imposición y la ejecución de las medidas médicas obligatorias. En el caso de las personas de capacidad limitada o nula, así como de las que han sufrido una depresión después de la comisión de un delito o de la imposición de una pena y posteriormente hayan perdido la capacidad de valorar el significado de sus acciones o de controlarlas, el tribunal puede imponer las siguientes medidas médicas obligatorias 1) observación en régimen ambulatorio en las condiciones propias de la atención primaria de la salud mental; 2) observación en régimen hospitalario en condiciones de observación general en instituciones especializadas de atención de la salud mental; 3) observación en régimen hospitalario en condiciones de observación intensiva en instituciones especializadas de atención de la salud mental; 4) observación en régimen hospitalario en condiciones estrictas de observación en instituciones especializadas de atención de la salud mental. El tribunal no establece ningún plazo límite para la ejecución de las medidas médicas obligatorias. Estas se aplican hasta que la persona se recupera o mejora su estado mental y deja de ser peligrosa. Al menos una vez cada seis meses el tribunal debe, sobre la base de la conclusión de la institución de atención de la salud mental, decidir sobre la prolongación, modificación o terminación de las medidas médicas obligatorias. Cuando las medidas médicas obligatorias no sean necesarias para una persona, o cuando el tribunal cancele la aplicación de dichas medidas, la persona en cuestión puede ser confiada, en virtud de una orden judicial, a la tutela o



curatela de familiares u otras personas; asimismo, puede ser sometida a observación médica. Cabe señalar que la República de Lituania cuenta con una institución especializada en atención de la salud mental, la institución pública Rokiškis Psychiatric Hospital, que aplica la medida obligatoria adoptada por el tribunal sobre la observación en régimen hospitalario en una institución especializada de atención de la salud mental.

### **Restricción de la libertad de los extranjeros**

94. De conformidad con las disposiciones del artículo 112 de la Ley de la República de Lituania sobre la Condición Jurídica de los Extranjeros (en adelante, la Ley), la libertad de circulación de un extranjero en la República de Lituania puede limitarse en caso necesario para garantizar la seguridad nacional y las políticas públicas, proteger la salud o la moral pública, prevenir la delincuencia o salvaguardar los derechos y libertades de otras personas. Un extranjero que no sea ciudadano de un Estado Miembro de la UE, un miembro de su familia u otra persona que goce del derecho de libre circulación en virtud de los instrumentos jurídicos de la Unión Europea pueden ser detenidos por los siguientes motivos: 1) para impedir que la persona extranjera entre en la República de Lituania sin permiso; 2) porque el extranjero ha entrado ilegalmente en la República de Lituania o permanece ilegalmente en su territorio; 3) cuando se desee devolver al extranjero a quien se ha negado la admisión en la República de Lituania al país desde el que llegó; 4) cuando se sospeche que la persona extranjera utiliza documentos falsificados; 5) cuando se haya tomado una decisión de expulsar al extranjero de la República de Lituania u otro Estado en el que sea aplicable la Directiva 2001/40/CE del Consejo de 28 de mayo de 2001 relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de expulsión de nacionales de terceros países; 6) a fin de prevenir la propagación de enfermedades contagiosas peligrosas y especialmente peligrosas; 7) cuando la permanencia del extranjero en la República de Lituania represente una amenaza para la seguridad nacional, las políticas públicas o la salud pública. Al tomar una decisión sobre la devolución de un extranjero a otro Estado, su expulsión de la República de Lituania, su obligación de abandonar la República de Lituania o el traslado de un solicitante de asilo a otro Estado Miembro de la UE encargado de examinar una solicitud de asilo, la persona extranjera puede ser detenida únicamente si la detención es necesaria para tomar y/o ejecutar la decisión pertinente (si el extranjero obstaculiza la aprobación o la ejecución de la decisión y puede fugarse para evitar su devolución, expulsión o traslado).

95. Un ciudadano de un Estado Miembro de la UE y/o un miembro de su familia u otra persona que goce del derecho de libre circulación en el marco de los instrumentos jurídicos de la Unión Europea solo puede ser detenido por los siguientes motivos: 1) padece enfermedades con potencial epidémico, de acuerdo con la definición del Reglamento de la Organización Mundial de la Salud, u otras enfermedades contagiosas (infecciosas o parasitarias) que, con arreglo a las leyes de la República de Lituania, son objeto de disposiciones de control; 2) va a ser expulsado de la República de Lituania.

96. Un solicitante de asilo solo podrá ser detenido, por los motivos indicados en el apartado 2 del párrafo 1 de este artículo (entrada o permanencia ilegal en la República de Lituania), para comprobar y/o verificar su identidad o ciudadanía y/o determinar los motivos en que se basa su solicitud de asilo (la información sobre los motivos no podría obtenerse sin detener al solicitante de asilo), y cuando su solicitud de asilo esté basada en motivos que no tienen ninguna relación con el riesgo de persecución en el país de origen o tienen una base fraudulenta o cuando se ha negado asilo territorial temporal al solicitante de asilo y existen motivos para considerar que puede fugarse para evitar la devolución a un Estado extranjero o la expulsión de la República de Lituania. Al tomar una decisión sobre el riesgo de fuga, se tiene en cuenta si la persona extranjera en cuestión 1) no posee un documento de identidad y no coopera para comprobar su identidad y/o ciudadanía (se niega a facilitar sus datos personales, suministra información falsa, etc.); 2) se niega a facilitar sus

datos personales, o está ausente o no reside en la dirección indicada como lugar de residencia; 3) no tiene relación familiar con personas residentes en la República de Lituania ni vínculos sociales, económicos o de otra índole con la República de Lituania; 4) no dispone de medios de subsistencia en la República de Lituania; 5) no cumple la obligación de abandonar la República de Lituania en el plazo especificado y no abandonó voluntariamente la República de Lituania en el plazo indicado en la decisión sobre su devolución a un Estado extranjero; 6) incumple la alternativa a la detención impuesta por el tribunal; 7) está alojada en el Centro de Inscripción de Extranjeros sin restricción de su libertad de circulación y ha incumplido el procedimiento relativo a la ausencia temporal de dicho Centro; 8) con el fin de eludir la responsabilidad penal por el cruce ilegal de fronteras, ha presentado una solicitud de asilo en espera de la investigación preliminar contra ella; 9) puede representar una amenaza para las políticas públicas (art. 113 de la Ley sobre la Condición Jurídica de los Extranjeros).

97. Un extranjero puede ser detenido por la policía o por cualquier otro agente del orden por un período no superior a 48 horas. Para retener a un extranjero en el Centro de Inscripción de Extranjeros durante más de 48 horas se requiere una decisión judicial. Las personas vulnerables y familias con hijos menores de edad vulnerables solo pueden ser detenidas en casos excepcionales, teniendo en cuenta el interés superior del niño y de las personas vulnerables. Un extranjero no puede ser detenido por un período superior a seis meses, salvo en los casos en que no coopere en el proceso de su expulsión de la República de Lituania (se niegue a proporcionar sus datos personales, facilite información falsa, etc.) o cuando no se reciban los documentos para expulsarle del territorio del Estado. En esos casos, el período de detención puede prolongarse por un plazo adicional no superior a 12 meses. La detención de un extranjero debe ser lo más breve posible y, en los casos mencionados en el párrafo 2 del artículo 113 de esta Ley), un extranjero no puede ser detenido más tiempo del necesario para tomar una decisión sobre su devolución a un Estado extranjero, su expulsión de la República de Lituania o la imposición de una obligación de abandonar la República de Lituania o trasladar al solicitante de asilo a otro Estado Miembro de la UE encargado de examinar la solicitud de asilo y/o para la expulsión de la República de Lituania o el traslado del solicitante de asilo a otro Estado Miembro de la UE encargado de examinar la solicitud de asilo y, en los casos mencionados en el párrafo 4 del artículo 113 de dicha Ley, no más tiempo del necesario para comprobar y/o verificar la identidad/ciudadanía de un solicitante de asilo y/o determinar los motivos en que se basa su solicitud de asilo, o mientras haya motivos para considerar que el solicitante de asilo puede fugarse cuando su solicitud de asilo está basada en motivos que no tienen ninguna relación con el riesgo de persecución en el país de origen o tienen una base fraudulenta o cuando se ha negado al solicitante asilo territorial temporal (art. 114 de la Ley). Si existen los motivos para internar a un extranjero estipulados en la Ley, un agente de la policía o de cualquier otra institución encargada de hacer cumplir la ley deberá presentar al tribunal de distrito del lugar de residencia del extranjero en la República de Lituania una moción para detener al extranjero durante más de 48 horas u ofrecerle una alternativa a la detención en un plazo de 48 horas desde el momento de su detención. La presencia del extranjero en la vista ante el tribunal es obligatoria. Durante la audiencia judicial sobre la moción para detener al extranjero u ofrecerle una alternativa a la detención, el extranjero recibe asistencia jurídica garantizada por el Estado (art. 116 de la Ley sobre la Condición Jurídica de los Extranjeros). La decisión del tribunal de detener a un extranjero o proporcionarle una alternativa a la detención se le debe comunicar inmediatamente en un idioma que comprenda, especificando las razones de su detención o de la alternativa a la detención. La decisión del tribunal de detener a un extranjero o de ofrecerle una alternativa a la detención entrará en vigor en el mismo momento en que se le comunique. La decisión del tribunal de detener a un extranjero debe especificar los motivos de la detención, su duración, con especificación de la fecha exacta, y el lugar de detención (art. 116 de la Ley). Un extranjero tiene derecho a interponer recurso contra la decisión de un tribunal de distrito de detenerle o

prolongar el período de detención o de imponer una alternativa a la detención ante el Tribunal Administrativo Supremo de Lituania de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. La apelación puede presentarse por conducto del Centro de Inscripción de Extranjeros. Este lo remite al Tribunal Administrativo Supremo de Lituania que lo examina de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos y dicta una decisión antes de transcurridos diez días desde la aceptación del recurso (art. 117 de la Ley sobre la Condición Jurídica de los Extranjeros). Cuando desaparecen los motivos de la detención, el extranjero tiene derecho a presentar, y la institución que inició la detención está obligada a remitir sin demora, una petición al tribunal de distrito del lugar de residencia del extranjero para que revise la decisión de detenerlo. Tras recibir esa solicitud de revisión, el tribunal debe revisar, antes de transcurridos diez días desde la aceptación de la petición, la decisión de detener al extranjero y adoptará una de las siguientes decisiones: 1) mantener la decisión de detener al extranjero; 2) enmendarla; o 3) anularla (art. 118 de la Ley).

### **Mecanismo nacional de prevención en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

98. El 3 de diciembre de 2013 el Seimas de la República de Lituania ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y aprobó las enmiendas introducidas en la Ley de la República de Lituania sobre los Defensores del Pueblo del Seimas, en la que se encomendó a estos la aplicación de las medidas nacionales de prevención de la tortura en los centros de reclusión, con lo que la Oficina de los Defensores del Pueblo del Seimas se convertiría en el mecanismo nacional de prevención. Dicha legislación entró en vigor el 1 de enero de 2014. Al aplicar las medidas nacionales de prevención de la tortura, los Defensores del Pueblo del Seimas (o, siguiendo sus instrucciones, el personal de la Oficina) supervisa periódicamente la situación de los derechos humanos en los centros de reclusión (dependencias de detención de los departamentos de policía, instituciones de reclusión, atención social, psiquiatría, detención y alojamiento de extranjeros y otras instituciones) visitándolos con frecuencia. De conformidad con el artículo 191 de la Ley de la República de Lituania sobre los Defensores del Pueblo del Seimas, al llevar a cabo las medidas nacionales de prevención de la tortura, los defensores del pueblo podrán inspeccionar periódicamente el tratamiento de las personas privadas de libertad en los lugares de detención; obtener toda la información sobre el tratamiento de las personas privadas de libertad, sus condiciones de vida y número, así como sobre el número y ubicación de los centros de detención; tener acceso a todos los centros de detención y todas sus dependencias y recibir información adecuada sobre sus instalaciones e infraestructura; mantener entrevistas privadas con las personas privadas de libertad así como con cualquier otra persona que pudiera facilitar información valiosa; elegir qué lugares de reclusión van a visitar y con qué personas se van a entrevistar; realizar inspecciones de los lugares de reclusión junto con expertos elegidos por ellos; presentar a las autoridades públicas competentes propuestas/recomendaciones sobre la mejora del tratamiento de las personas privadas de libertad y sus condiciones de vida así como la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y presentar conclusiones sobre la legislación vigente y los proyectos de ley. Ninguna autoridad o funcionario puede ordenar, aplicar, permitir o tolerar ninguna sanción contra ninguna persona u organización por haber transmitido a los Defensores del Pueblo del Seimas alguna información relativa al desempeño de las funciones del mecanismo nacional de prevención. Las autoridades competentes deben examinar las propuestas/recomendaciones de los Defensores del Pueblo del Seimas y entablar con ellos un diálogo sobre posibles medidas de aplicación de las propuestas/recomendaciones e informar a los Defensores acerca de los resultados de la aplicación de sus propuestas/recomendaciones. Los Defensores mantienen contactos con el Subcomité para la

Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, así como con las autoridades de otros Estados que participan en las medidas nacionales de prevención de la tortura. Para ayudar a los Defensores del Pueblo del Seimas a aplicar esas medidas, se estableció una división estructural independiente, la Oficina de Derechos Humanos, y su personal, siguiendo las instrucciones de los Defensores del Pueblo del Seimas, supervisan los derechos humanos en los lugares de reclusión mediante visitas periódicas, la presentación de conclusiones y recomendaciones, visitas de seguimiento, la observación de la aplicación de las recomendaciones y realización de otras tareas relacionadas con la prevención nacional de la tortura. Los informes sobre las inspecciones de las dependencias de detención llevadas a cabo en aplicación de las medidas nacionales de prevención de la tortura se publican en el sitio web de la Oficina de Defensores del Pueblo del Seimas. Hasta ahora, los Defensores no han observado ningún caso de detención de personas en lugares de reclusión del que no tuviera conocimiento el Estado y no han recibido ninguna queja acerca de la desaparición forzada de personas o de su detención en lugares desconocidos.

### **Registro de Sospechosos, Acusados y Condenados**

99. El Registro de Sospechosos, Acusados y Condenados, mantenido por el Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, dependiente del Ministerio del Interior, gestiona los siguientes datos generales sobre las personas físicas consideradas sospechosas que se han dado a la fuga o cuyo paradero se desconoce, las personas acusadas en procedimientos privados, las personas que han sido objeto de decisiones procesales en procedimientos penales durante la investigación preliminar o el juicio y las personas contra las cuales se han dictado decisiones procesales en procedimientos penales: código de identificación, que se asigna en forma sucesiva al realizarse la inscripción en la Base de Datos del Registro y anotarse los datos pertinentes; número personal (que deberá introducirse si se ha asignado de conformidad con el procedimiento prescrito por la legislación); nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad (o nacionalidades), lugar de residencia, alias (apodo), nombre y apellido del padre, nombre y apellido de la madre; tipo y número de documento de identificación personal; datos de búsqueda de la persona: categoría de la persona buscada (sospechosa, acusada, condenada), número de expediente de búsqueda y fecha de iniciación y nombre del organismo que realiza la búsqueda; y fecha de expiración/anulación de la condena. Para la gestión de los datos del registro se utilizan los siguientes clasificadores: autoridades y organismos públicos, tipos de tribunales, artículos del Código Penal, tipos de penas, de medidas disciplinarias, de medidas penales, de medidas médicas obligatorias y de medidas coercitivas procesales provisionales y preventivas, artículos del Código de Procedimiento Penal relacionados con las decisiones procesales, artículos del Código de Aplicación de Sanciones relacionados con la ejecución y aplicación de las penas impuestas, amnistías, países del mundo, monedas mundiales, autoridades centrales de los Estados Miembros de la Unión Europea, razones para rechazar las comunicaciones de los Estados Miembros de la UE, categoría de delitos y sanciones de la UE, tipos de documentos procesales presentados al Registro y objetivos de las comunicaciones a los Estados Miembros de la UE. Los datos y la información del Registro y los documentos y/o copias de los documentos presentados al Registro son proporcionados por el Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de conformidad con la Ley de la República de Lituania sobre la Gestión de los Recursos Informativos del Estado y la Ley de la República de Lituania sobre la Protección de los Datos Personales. Los datos e informaciones sobre una persona fallecida se facilitan únicamente con fines de rehabilitación del nombre de dicha persona o para la recuperación de sus antiguos derechos civiles. Los receptores deben utilizar los datos del Registro, la información del Registro y los documentos y/o copias de documentos presentados al Registro únicamente con los objetivos legítimos y específicos indicados en la consulta, solicitud o acuerdos sobre suministro de datos, con especificación de su fuente.

Si los receptores de los datos del Registro utilizan esos datos, la información del Registro y los documentos y/o copias de documentos presentados al Registro con fines distintos de los objetivos legítimos y específicos declarados por ellos, serán considerados responsables de conformidad con el procedimiento prescrito por la legislación de la República de Lituania.

100. En lo que respecta a la conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 17 de la Convención, conviene añadir que el Departamento de Prisiones, dependiente del Ministerio de Justicia de la República de Lituania, utiliza el sistema de información de dicho Departamento (KADIS), que se constituyó sobre la base del artículo 7 de su Estatuto. Este sistema permite almacenar y gestionar en forma electrónica, en un único lugar, los datos sobre los detenidos y condenados en centros de reclusión, así como sobre los condenados en libertad condicional. En la base de datos de KADIS se gestionan los siguientes datos sobre los detenidos/condenados: nombres y apellidos de la persona; fecha de nacimiento (año, mes, día); número personal (cuando las personas no tienen códigos personales de conformidad con la legislación de un Estado extranjero, solo debe indicarse la fecha de nacimiento (año, mes, día)); sexo; lugar de residencia de la persona; nacionalidad; tipo del documento de identificación personal, fecha de caducidad, autoridad emisora y Estado; situación familiar; nivel de instrucción; lugar de trabajo o institución educativa; ocupación; datos sobre discapacidad; datos sobre la aprobación y entrada en vigor de las sentencias y fallos judiciales y los tribunales que emitieron esas decisiones; medida preventiva de detención impuesta, modificada, prolongada o finalizada; pena impuesta, modificada o cancelada; nombres, apellidos, fechas de nacimiento y números personales de las personas en régimen de aislamiento; condiciones y fechas de comienzo y conclusión de las medidas preventivas de detección; nombres, apellidos, fechas de nacimiento y datos de contacto (dirección, correo electrónico, número de teléfono móvil, lugar de residencia) de los parientes cercanos; fallos y sentencias judiciales; solicitudes de escolta de las instituciones y tribunales de instrucción; antecedentes penales; datos dactiloscópicos; aspecto exterior de la persona y marcas especiales, con las fotografías correspondientes; sanciones e incentivos aplicados; solicitudes de indulto presentadas; demandas civiles y por daños y perjuicios; movimiento entre instituciones; movimiento dentro de la institución; fecha de libertad provisional; información sobre la liberación del lugar de reclusión; fecha de fallecimiento (año, mes, día); notificación de documentos recibidos de la fiscalía, los tribunales y otras autoridades públicas a los detenidos/condenados o que les permiten acceso a dichos documentos; expedientes personales de los detenidos/condenados presentados al personal de la institución; documentos preparados por la administración del lugar de reclusión de conformidad con la legislación que regula la medida preventiva de detención así como las penas; y documentos recibidos de personas físicas y jurídicas acerca de la ejecución de la medida preventiva de detención o la pena impuesta al detenido. Además, KADIS reúne datos sobre los siguientes extremos: número y composición de los condenados y detenidos; número de condenados y detenidos presentes en el centro de reclusión; escolta no programada o viaje corto; observación de las personas en libertad condicional y otras personas; y salud de los detenidos/condenados, con inclusión de controles médicos, análisis de laboratorio y exámenes clínicos e instrumentales, hospitalización, pruebas preventivas (fecha (año, mes, día) y resultados) para la tuberculosis, el VIH, la hepatitis B y C y la sífilis, y vacunación preventiva (nombre y fecha (año, mes, día) de la vacuna).

## **Artículo 18**

101. Las instituciones de los centros de privación de libertad dependientes del Departamento de Prisiones suministran información a los familiares de las personas detenidas o condenadas, siempre que estas indiquen quiénes son esos familiares. Como se especifica en el párrafo 14 de las instrucciones de trabajo de los servicios de inscripción de

los centros de privación de libertad, aprobadas mediante la Orden núm. 57 del Director del Departamento de Prisiones dependiente del Ministerio de Justicia de 6 de mayo de 2002, el servicio de inscripción del centro de prisión preventiva garantizará la transmisión de la notificación a los familiares acerca de la llegada de las personas detenidas o condenadas a dicha prisión. Si los familiares de la persona detenida o condenada que están interesados en obtener información acerca de la presencia de dicha persona en la institución penitenciaria recurren a dicha institución, se les facilitará la información, previo consentimiento del interesado. Como se indica en el párrafo 333.2 del Reglamento Interno de las instituciones penitenciarias, cuando fallece una persona condenada, la administración de la institución penitenciaria debe proceder sin demora a notificar al cónyuge o pareja o a los parientes cercanos, por teléfono u otro medio adecuado, e informarles sobre la oficina del registro civil en la que se puede obtener el certificado de defunción. Los restos del condenado se enterrarán en un cementerio o, previa petición por escrito del cónyuge, pareja o parientes cercanos del condenado y permiso del director de la institución penitenciaria o un funcionario que actúe en su nombre, se entregarán al cónyuge, pareja o parientes cercanos del difunto. Si lo solicita el detenido, la administración del centro de prisión preventiva, de conformidad con el procedimiento establecido, debe permitir al detenido notificar por teléfono a su cónyuge o parientes próximos su puesta en libertad (art. 48 de la Ley sobre la Ejecución de las Órdenes de Detención). Si una persona que cumple pena de cadena perpetua contrae una enfermedad grave que representa un peligro para su vida, la administración del centro penitenciario o correccional deberá comunicarlo sin demora al Director del Departamento de Prisiones o a un funcionario que actúe en su nombre y al cónyuge, pareja o parientes próximos del condenado. Estos podrán, si lo desean, visitar al condenado (art. 168 del Código de Aplicación de Sanciones).

102. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 2 de la Ley de Protección de los Datos Personales, los datos referentes a la condena de una persona se incluirán en las categorías especiales de datos personales. Con arreglo al artículo 5 de dicha Ley, estará prohibido el procesamiento de las categorías especiales de datos personales, salvo en los casos en que el interesado haya dado su consentimiento; dicho procesamiento sea necesario con fines de empleo o la administración pública, en el ejercicio de los derechos y en cumplimiento de las obligaciones de contralor de los datos en el ámbito de la legislación laboral en los casos especificados en las leyes, sea necesario para proteger intereses vitales del interesado o cualquier otra persona; cuando el interesado no pueda dar su consentimiento debido a una discapacidad física o incapacidad jurídica; o el procesamiento de los datos sea realizado con fines políticos, filosóficos, religiosos o sindicales por una fundación, asociación o cualquier otra organización sin fines de lucro, en el marco de sus actividades, con la condición de que los datos personales procesados hagan referencia exclusivamente a los miembros de dicha organización u otras personas que participan periódicamente en la misma en relación con sus objetivos. Esos datos personales no pueden darse a conocer a terceros sin consentimiento del interesado, salvo en los casos en que el interesado haya hecho públicos los datos o estos sean necesarios, en los casos prescritos por las leyes, para prevenir e investigar actos delictivos o ilegales, o para una audiencia judicial, o el contralor de los datos tenga la obligación jurídica de procesar esos datos.

103. De conformidad con el artículo 25 de la Constitución, no se puede impedir que una persona recabe y reciba información. La libertad para recibir información no puede limitarse si no es mediante los procedimientos establecidos en la ley, si resulta necesario para proteger la salud, el honor y la dignidad, la vida privada y la moral de un ser humano, o para defender el orden constitucional. El artículo 30 de la Constitución y el párrafo 1 del artículo 5 del Código de Procedimiento Civil de la República de Lituania reafirman el derecho de toda persona a recurrir al tribunal cuando considere que se vulneran sus derechos o intereses protegidos por las leyes. En virtud del artículo 11 de la Ley de Información Pública, toda persona tiene derecho a recurrir a un tribunal las decisiones y

acciones de las instituciones, organismos y funcionarios estatales y municipales si vulneran o limitan ilegalmente el derecho de una persona a recibir, recopilar o divulgar información. La Ley sobre el Derecho a Obtener Información de las Instituciones y Organismos Estatales y Municipales garantiza el derecho de las personas a obtener información de las instituciones y organismos municipales, especifica el procedimiento para la aplicación de dicho derecho y regula las medidas de las instituciones y organismos estatales y municipales con respecto al suministro de información a las personas. Las instituciones deben facilitar información a quienes las soliciten. El suministro de información puede denegarse de conformidad con el procedimiento establecido en la citada Ley (art. 3). El solicitante tiene derecho a formular una apelación contra las medidas de una institución aplicando el procedimiento prescrito por las leyes (art. 19).

## Artículos 19 y 20

104. La inviolabilidad de la vida privada de una persona con respecto al procesamiento de los datos personales está protegida por la Ley de la República de Lituania sobre la Protección Jurídica de los Datos Personales (en adelante, Ley sobre la Protección Jurídica de los Datos Personales). La naturaleza de los datos referentes a la condena de una persona y los aspectos especiales de su procesamiento en la forma prevista en dicha Ley se han examinado en las partes precedentes del informe.

105. El artículo 10 de la Ley sobre la Protección Jurídica de los Datos Personales estipula que los datos sobre la salud de una persona (estado, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, etc.) pueden ser procesados por un profesional de atención de la salud autorizado. La salud de la persona estará sujeta al secreto profesional en virtud del Código Civil, las leyes que regulan los derechos de los pacientes y otros instrumentos jurídicos. En cuanto a la garantía del derecho del paciente a la inviolabilidad de la vida privada, deberá tenerse en cuenta el principio de que los intereses y bienestar del paciente son más importantes que los intereses públicos. La aplicación de este principio puede verse limitada en los casos previstos en las leyes cuando sea necesario para la protección de la seguridad pública, la prevención de delitos, la protección de la salud pública o la salvaguardia de otros derechos humanos y libertades. La Ley de la República de Lituania sobre Derechos de los Pacientes e Indemnización por los Daños Causados a su Salud introduce una reglamentación detallada del derecho del paciente a conocer su historial médico y sobre las condiciones de acceso a la información para los representantes del paciente, instituciones y otras personas. Toda la información relativa a la estancia del paciente en una institución de atención de la salud, su tratamiento, estado de salud, diagnóstico, pronóstico y tratamiento así como cualquier otra información de carácter personal sobre el paciente deberán ser confidenciales. Solo puede facilitarse información confidencial a otras personas con consentimiento escrito del paciente en el que especifique los motivos para facilitar dicha información y los objetivos de su utilización, salvo en los casos en que el paciente haya indicado en documentos médicos, con su firma, qué persona concreta tiene derecho a recibir esa información, así como el alcance y plazos de dicho acceso. De conformidad con las leyes y reglamentos de la República de Lituania, una institución de atención de la salud debe facilitar información sobre un paciente por propia iniciativa y sin autorización del paciente 1) cuando sea necesario para denunciar un delito; 2) cuando deba informarse sin demora a las dependencias de protección de los derechos del niño para defender sus derechos e intereses y cuando haya sospecha razonable de violación de los derechos del niño; 3) o en otros casos, por ejemplo, a un tribunal o fiscalía o a instituciones de investigación preliminar en los casos prescritos por los instrumentos jurídicos.

106. A los efectos de la búsqueda de personas desaparecidas, las instituciones competentes actúan de conformidad con la Ley sobre la Protección Jurídica de los Datos

Personales, la Ley de la República de Lituania sobre Actividades de la Policía, la Orientación sobre la Búsqueda de Personas (uso restringido), el Reglamento del Registro de Datos sobre el ADN aprobado mediante la Orden núm. 5-V-42 del Comisionado General de la Policía de Lituania de 20 de enero de 2011 "sobre el establecimiento de un registro de Datos sobre el ADN y la aprobación de reglamentos", y las Normas para el Procesamiento de datos del registro de datos sobre el ADN aprobado mediante la orden núm. 5-V-568 del Comisionado General de la Policía de Lituania de 23 de junio de 2011 "sobre la aprobación de las Normas para el Procesamiento de los Datos del Registro de Datos sobre el ADN". Su finalidad es registrar los objetivos pertinentes, y acumular, procesar, sistematizar, almacenar, utilizar y facilitar datos del Registro a las instituciones de investigación preliminar, fiscalías, tribunales y otras instituciones estatales autorizadas y, de conformidad con el procedimiento establecido en la legislación de la Unión Europea y los tratados internacionales en los que es parte la República de Lituania, a instituciones de Estados extranjeros y organizaciones internacionales encargadas de hacer cumplir la ley para la difusión, investigación y prevención de actos delictivos, la garantía de la seguridad pública y el orden público y el desempeño de otras funciones relacionadas con el procesamiento de los datos de dicho Registro. Entre los objetivos del Registro se incluyen el análisis de ADN de cadáveres no identificados, personas desamparadas desconocidas y personas cuyos padres o hijos están desaparecidos y que han aceptado voluntariamente y por escrito suministrar muestras para un análisis comparativo del ADN. La institución principal encargada del mantenimiento del Registro es el Departamento de la Policía dependiente del Ministerio del Interior de la República de Lituania. La institución que mantiene el Registro es el Centro de Investigación Criminal de la Policía de Lituania.

107. Los datos del Registro deberán facilitarse de conformidad con la solicitud del receptor de los datos (en el caso de una solicitud presentada con carácter excepcional), en la que se indicará con qué fines se van a utilizar los datos, los motivos para su presentación y recepción y el alcance de los datos solicitados, o con arreglo a un acuerdo entre el receptor de los datos y la principal institución de mantenimiento del Registro (en el caso de presentación múltiple de datos), en el que debería indicarse el objetivo para el que se van a utilizar los datos, las condiciones y procedimientos de la presentación de datos y el alcance de los datos que se van a facilitar. El receptor de los datos del Registro en virtud de un acuerdo o una solicitud solo podrá utilizarlos en la forma especificada en el acuerdo o solicitud y garantizará la aplicación de las medidas de protección previstas en el acuerdo. Las personas responsables del mantenimiento del Registro deben firmar una promesa de mantener secretos esos datos durante el período especificado en las leyes y otras normativas así como de no vulnerar la Ley sobre la Protección Jurídica de los Datos Personales. Dichas personas serán responsables, de conformidad con el procedimiento prescrito por las leyes, de todo acto ilícito de difusión, transmisión, alteración o destrucción de datos del Registro.

108. Las medidas para garantizar el derecho de acceso a la información en virtud del artículo 18 se han examinado en partes anteriores del informe.

## **Artículo 21**

109. Las personas que hayan recibido una orden de detención no pueden permanecer en los Centros de Prisión Preventiva durante un período más largo del establecido en los fallos judiciales (art. 46 de la Ley sobre la Ejecución de las Órdenes de Detención). La sentencia, fallo o resolución acerca de la puesta en libertad de un detenido se ejecutarán sin demora en cuanto hayan sido recibidos por la administración del centro de prisión preventiva. Una vez finalizado el plazo de detención, el director del centro de prisión preventiva o un funcionario que actúe en su nombre debe poner en libertad al detenido, por propia decisión, y notificar al funcionario que investiga el delito de esa persona o al fiscal o al tribunal



encargado del caso (art. 48 de la Ley sobre la Ejecución de las Órdenes de Detención). Una vez cumplida la pena de privación de libertad o detención, los condenados deben ser puestos en libertad en la primera mitad del último día de su condena, y los liberados por otros motivos, el día en que la institución que ejecuta la sentencia reciba los documentos necesarios. Si los documentos se reciben cuando quedan menos de tres horas para el final del día laboral, el condenado será puesto en libertad en la mañana del día siguiente (art. 180 del Código de Aplicación de Sanciones). Si la persona detenida lo solicita, la administración del centro de prisión preventiva, de conformidad con el procedimiento establecido, debe permitir a los detenidos ponerse en contacto telefónico con su cónyuge o parientes próximos para notificarles su puesta en libertad. El día de la puesta en libertad, se devuelve a los interesados, previa firma, sus documentos de identidad, artículos personales y dinero conservado en su cuenta personal, así como los documentos que acrediten el tiempo que ha durado la pena cumplida. El director del centro o la persona que actúe en su nombre deben aclarar a la persona puesta en libertad sus derechos y obligaciones. Los menores puestos en libertad deben ser enviados a sus progenitores y cuidadores de acogida (tutores) o parientes cercanos. Los menores deben estar acompañados de miembros del personal del centro de prisión preventiva o de sus padres o los cuidadores de acogida (tutores) o parientes cercanos. Si la administración del centro de prisión preventiva ha recibido de la víctima una declaración sobre su deseo de que se le notifique la inminente liberación de la persona detenida, el director del centro debe informarle al respecto. La víctima recibirá esa notificación al menos un día antes del día de la puesta en libertad. Cuando la persona detenida deba ser puesta en libertad de un centro de prisión preventiva inmediatamente después de que se haya recibido la sentencia, fallo o resolución sobre la puesta en libertad del detenido, se informará a la víctima inmediatamente después de la liberación del detenido.

110. Según datos facilitados por el Rokiškis Psychiatric Hospital —entre cuyos objetivos se incluye la prestación de servicios de atención de la salud personal a los pacientes sometidos a tratamiento involuntario y declarados jurídicamente incapaces, así como la garantía de la protección de esas personas—, una vez terminado el tratamiento hospitalario las personas en relación con las cuales el tribunal decide la aplicación de medidas de atención ambulatoria médica coercitiva en un hospital en sustitución de la observación y tratamiento ambulatorio involuntario en el marco de la atención primaria de la salud mental (el tribunal ordena la observación ambulatoria involuntaria de conformidad con el lugar de residencia de la persona), suelen regresar a su hogar acompañadas de sus familiares. En ausencia de los familiares o si se ha perdido la relación social con ellos, dichas personas presentan al municipio donde se encuentra su lugar de residencia habitual o donde están inscritas en el registro de personas sin lugar de residencia, una solicitud para la recepción de servicios sociales en una institución de atención social a largo plazo (centro de atención social). El municipio, teniendo en cuenta esa solicitud así como los documentos facilitados por el Rokiškis Psychiatric Hospital, adopta una decisión sobre la prestación de servicios en una institución de atención social a largo plazo.

111. Si un tribunal anula la decisión de detener a un extranjero, este deberá ser puesto en libertad inmediatamente. Si el plazo de detención de un extranjero ha vencido, será puesto en libertad inmediatamente (art. 119 de la Ley sobre la Condición Jurídica de los Extranjeros).

## **Artículo 22**

112. Como ya se ha mencionado en anteriores partes del informe, la persona cuyos derechos constitucionales o libertades han sido violados tendrá derecho a recurrir ante un tribunal. En caso de privación de libertad posiblemente ilegal o desaparición forzada o

violación de un derecho, el recurso puede hacerse por iniciativa del interesado o de su representante jurídico o también de los familiares del interesado.

113. Las acciones y la decisión de los directores de las instituciones y centros de ejecución penal pueden recurrirse ante el Director del Departamento de Prisiones. Las acciones y la decisión del Director del Departamento de Prisiones pueden recurrirse ante un tribunal administrativo regional (art. 183 del Código de Aplicación de Sanciones).

### **Artículo 23**

114. La información facilitada en las partes precedentes del informe relativas a la reglamentación jurídica vigente en la República de Lituania, que garantiza el cumplimiento adecuado en Lituania de los compromisos internacionales establecidos por la Convención, permite llegar a la conclusión de que se han cumplido debidamente los compromisos especificados en los párrafos 2 y 3 del artículo 23 de la Convención. El Código Penal establece la responsabilidad penal de los actos delictivos relacionados con la privación ilícita de libertad. Según las circunstancias individuales, las personas declaradas culpables de privación ilícita de libertad pueden ser también condenadas por abuso de poder. La orden de indemnización por los daños materiales y morales resultantes de la privación ilícita de libertad puede ejecutarse de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil. Puede exigirse responsabilidad penal a los funcionarios públicos declarados culpables de privación ilícita de libertad. La Ley de Atención de la Salud Mental establece la responsabilidad por la violación de los requisitos de hospitalización de una persona y los de la Ley; es decir, de conformidad con el artículo 31 de la Ley, la hospitalización de una persona en contravención de los requisitos de la Ley será ilegal. Las personas culpables de la hospitalización ilegal de una persona serán consideradas responsables de conformidad con el procedimiento establecido por las leyes de la República de Lituania.

115. En lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones del párrafo 3 del artículo 23 de la Convención, cabe señalar que los agentes de policía reciben capacitación sobre la protección de los derechos humanos, la prevención, la divulgación y la investigación de los actos delictivos, la utilización de los sistemas de información, la organización y planificación de las investigaciones preliminares, la tipificación de los actos delictivos, la utilización de los datos recopilados y la manera de darles carácter oficial, el manejo de la información confidencial, la aplicación de medidas procesales coercitivas, las entrevistas y los registros de personas, la prevención de la corrupción, la inspección de extranjeros y su condición jurídica, etc. La formación inicial y profesional de los agentes encargados de la ejecución de las penas incorpora siempre la esfera de los derechos humanos, incluidos los tratados internacionales para la protección de los derechos humanos, aprobados por las Naciones Unidas, relativos a la esfera de actividades de dichos agentes. Asimismo, los fiscales participan en diferentes seminarios, actividades de capacitación, conferencias y mesas redondas en los que se presta atención, entre otras cosas, a la protección de los derechos humanos, así como a cuestiones de actualidad relativas a aspectos concretos de la prevención y la investigación de los delitos de corrupción, trata de personas y otros delitos.

### **Artículo 24**

116. De conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tendrá derecho a una indemnización por los daños materiales y morales, con arreglo al procedimiento establecido por las leyes.

117. El artículo 28 del Código de Procedimiento Penal define el término "víctima" y especifica sus derechos. Una persona reconocida como víctima es una persona física que, como resultado de un acto delictivo, sufrió daños físicos, materiales o morales. Una persona es reconocida como víctima mediante decisión de un funcionario encargado de la investigación preliminar o un fiscal o el fallo de un tribunal. La víctima y su representante tendrán derecho a proporcionar pruebas; presentar solicitudes; formular impugnaciones; consultar la información sobre el caso durante los procedimientos preliminares y judiciales; participar en actuaciones judiciales; presentar recurso contra los actos de un encargado de la investigación preliminar, un juez de instrucción y un tribunal; recurrir la sentencia o fallo de un tribunal; y hacer una declaración final. De conformidad con el párrafo 10 del artículo 44 del Código de Procedimiento Penal, toda persona que haya sido reconocida como víctima tendrá derecho a solicitar la identificación y una sanción justa del autor del delito, a recibir indemnización por los daños resultantes de un acto delictivo y, en los casos establecidos en la legislación, también una indemnización del Fondo para las Víctimas de Delitos, así como a recibir asistencia letrada gratuita garantizada por el Estado de conformidad con el procedimiento establecido por la ley.

118. Según el artículo 109 del Código de Procedimiento Penal, una persona que haya sufrido daños materiales o morales como consecuencia de un acto delictivo tendrá derecho, durante el procedimiento penal, a presentar contra el sospechoso o el acusado o las personas con responsabilidad material por los actos del sospechoso o acusado. El tribunal examinará esa demanda junto con la causa penal. Cuando se haya presentado la demanda civil durante una investigación preliminar, los datos que confirman los motivos y la cuantía de la demanda civil deben recogerse en esa etapa. De conformidad con el Artículo 118 del Código de Procedimiento Penal, si el acusado o la persona sobre la que recaiga la responsabilidad material por los actos del acusado no tiene fondos para indemnizar los daños, estos podrán indemnizarse con cargo a los fondos asignados por el Estado a tal fin en los casos y en la forma establecidos por la ley. La Ley de la República de Lituania sobre la Indemnización de los Daños Causados por Delitos Violentos prevé la concesión de una indemnización por los daños materiales o morales causados por delitos violentos y el pago previo de una indemnización. Esta Ley no regula la indemnización de los daños causados por delitos violentos con cargo a las personas que hayan cometido un delito o las personas responsables de sus actos. Los párrafos 5 y 6 del artículo 2 de la Ley definen las condiciones de indemnización por daños causados por delitos violentos así como el pago previo de una indemnización. Por indemnización por los daños causados por delitos violentos se entenderá la indemnización por daños materiales o morales causados por delitos violentos con cargo al programa especial del Fondo para las Víctimas de Delitos cuando el autor de un delito violento o la persona responsable de sus actos no ofrece la indemnización por daños establecida mediante una sentencia judicial o especificada en un acuerdo sancionado por un tribunal sobre la indemnización o eliminación de los daños causados por delitos violentos. Por pago previo de una indemnización por los daños resultantes de delitos violentos se entenderá la indemnización por daños materiales o morales causados por delitos violentos con cargo al programa especial del Fondo para Víctimas de Delitos cuando no haya ninguna decisión de un tribunal sobre la indemnización por daños con cargo a la persona que cometió el delito violento o la persona responsable de sus actos.

119. El artículo 6.283 del Código Civil regula la indemnización por daños a la salud de las personas. Cuando una persona es víctima de mutilación u otro menoscabo de la salud, la persona responsable del daño debe indemnizar a la víctima por todos los daños sufridos, incluidos los daños morales. En los casos mencionados, en los daños se incluyen los ingresos que la persona agraviada habría recibido si no hubiera sufrido la lesión corporal y los gastos relacionados con la rehabilitación de la salud (tratamiento médico, alimentación complementaria, medicamentos, prótesis, atención de la persona lesionada, adquisición de

medios de transporte especializado, readiestramiento y otros gastos necesarios para la rehabilitación de la salud). Si la víctima vio deteriorada su salud después de que se dictara la sentencia sobre la indemnización por daños, tendrá derecho a presentar una demanda de indemnización de los gastos adicionales, excepto en los casos en que el daño se indemnizó con el pago de una suma fija. Este artículo se aplicará únicamente en los casos en que la víctima no haya suscrito un mecanismo de seguro social contra accidentes laborales de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación.

120. El artículo 6.284 del Código Civil regula la responsabilidad por los daños resultantes de lesiones mortales. En el caso de la muerte de una persona física, el derecho a indemnización por los daños resultantes de su muerte se transferirá a las personas que recibían su apoyo o que en el momento de su muerte tenían derecho a recibir apoyo de la persona fallecida (niños menores de edad, cónyuges, y padres u otros familiares a cargo con incapacidad laboral), así como los hijos del fallecido nacidos después de su muerte. Esas personas también tendrán derecho a indemnización por daños morales. Las personas con derecho a indemnización por los daños resultantes de la muerte del sostén de la familia serán reembolsadas por la parte del ingreso que recibían o tenían derecho a recibir de la persona fallecida antes de su muerte. No se puede modificar la cuantía de los daños reembolsados, excepto en los casos en que haya nacido un hijo después de la muerte del sostén de la familia. Este artículo se aplicará únicamente en los casos en que la víctima no haya suscrito un mecanismo de seguro social contra accidentes laborales de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación.

121. En cuanto a la aplicación de las disposiciones del párrafo 6 del artículo 24 de la Convención, cabe señalar que el procedimiento para el reconocimiento de una persona física como persona en paradero desconocido o fallecida se rige por el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.28 del Código Civil, cuando en el domicilio de una persona no se dispone de información sobre su paradero durante un año, el tribunal puede reconocer a la persona como ausente. En virtud del párrafo 1 del artículo 2.31 del Código Civil, si en el domicilio de una persona no se dispone de información sobre su paradero por un período de tres años y si desapareció en circunstancias que representaban una amenaza mortal o permitían sospechar que había fallecido en un accidente y no se había recibido información sobre ella por un período de seis meses, una persona física puede ser declarada muerta con arreglo a un procedimiento judicial establecido. Un soldado u otra persona desaparecidos como consecuencia de acciones militares pueden ser dados por muertos en actuaciones judiciales, pero no antes de que hayan transcurrido dos años desde del día en que finalizaron las acciones militares (párr. 2 del art. 2.31 del Código Civil). Puede pronunciarse una sentencia declarativa de muerte de una persona independientemente de que fuera o no reconocida como ausente. Se considerará como fecha de fallecimiento de una persona sobre la que se haya pronunciado una sentencia declarativa de muerte el día en que la sentencia sea efectiva. Cuando se pronuncia una sentencia declarativa de muerte de una persona desaparecida en circunstancias que representaban una amenaza mortal o daban motivo para sospechar que había fallecido en un accidente, el tribunal puede considerar como fecha de fallecimiento el día del accidente (párrs. 3 y 4 del art. 2.31 del Código Civil).

122. La solicitud de reconocimiento de la ausencia de una persona de conformidad con los requisitos del Código de Procedimiento Civil puede ser presentada por cualquier persona o por el fiscal. La solicitud de reconocimiento de la ausencia de una persona puede ser presentada no antes de que hayan transcurrido tres meses desde el plazo para que esa persona física pudiera ser reconocida como ausente. Tras la aceptación de la solicitud, el tribunal adopta la decisión de notificar la iniciación de actuaciones en un sitio web especial. El tribunal puede realizar la notificación pública sobre la iniciación de actuaciones en cualquier otra forma que considere apropiada. Esas notificaciones, además de otros requisitos previstos en el Código de Procedimiento Civil, deberían especificar un plazo

durante el cual se invita a comparecer a la persona desaparecida; el tribunal debe fijar un plazo de no menos de tres meses y no más de seis meses (art. 451 del Código de Procedimiento Civil).

123. Previa solicitud de las personas interesadas o un fiscal, el tribunal designará a un administrador provisional de los bienes de la persona ausente hasta que se haga efectiva la sentencia del tribunal. Podrán ser nombrados como administradores temporales el cónyuge de la persona ausente, los parientes cercanos o las personas que tienen motivos para conservar su patrimonio. El administrador temporal debe realizar el inventario de los bienes y adoptar medidas para su conservación. Asimismo, deberá administrar los bienes, mantener a las personas que el ausente esté obligado a mantener y pagar las deudas de este, y obtener autorización del tribunal para enajenar los bienes, hipotecarlos o restringir el derecho a ellos de alguna otra manera. Cuando el patrimonio de la persona ausente sea una empresa, el tribunal nombrará un administrador, que actuará en nombre del propietario. Cuando el tribunal reconozca a una persona como ausente, el fallo del tribunal deberá nombrar un administrador permanente de sus bienes. Una persona puede ser nombrada como administrador de los bienes únicamente con su consentimiento. Si reaparece la persona ausente o se descubre su paradero, el tribunal deberá revocar su decisión de reconocer a la persona como ausente y de nombrar un administrador de sus bienes. Los ingresos recibidos por el administrador de los bienes de una persona ausente serán recuperados por el propietario de los bienes que haya reaparecido, el cual deberá reembolsar al administrador de los bienes todos los gastos relacionados con su administración (arts. 2.29 y 2.30 del Código de Procedimiento Civil).

124. Con respecto a los derechos civiles y obligaciones de una persona, el pronunciamiento judicial de su fallecimiento tendrá los mismos efectos que su fallecimiento efectivo. Si una persona declarada muerta reaparece o llega a conocerse su paradero, el tribunal revoca su decisión de declararla muerta. La persona reaparecida no tendrá derecho a solicitar la recuperación de sus bienes transmitidos en herencia después de haber sido declarada muerta. No obstante, cuando una persona haya estado ausente por motivos serios, gozará del derecho, cualquiera que sea el momento de su regreso, a solicitar la recuperación de sus bienes que se encuentren en poder de sus herederos. Una persona reaparecida tendrá derecho a solicitar la recuperación de sus bienes transferidos gratuitamente a terceros, o su valor. No obstante, deberá indemnizar a la persona que, de buena fe, estuviera en poder de sus bienes por todas las pérdidas relacionadas con la recuperación de dichos bienes o su valor (par. 2.32 del Código Civil).

125. En el contexto del cumplimiento de las disposiciones del párrafo 7 del artículo 24 de la Convención, cabe señalar que el artículo 35 de la Constitución garantiza a los ciudadanos el derecho a constituir libremente sociedades, asociaciones y partidos políticos, siempre que los objetivos y actividades no sean contrarios a la ley. El establecimiento y las actividades de las asociaciones están regulados por la ley. El derecho a formar asociaciones se elabora con más detalle en la Ley de la República de Lituania sobre las Asociaciones.

## Artículo 25

126. El artículo 100<sup>1</sup> (desaparición forzada) y el artículo 100<sup>2</sup> (separación de los niños) del Código Penal aplican las disposiciones del apartado a) del párrafo 1 del artículo 25 de la Convención. En virtud del artículo 100<sup>2</sup> del Código Penal, la separación ilegal de niños a sabiendas de que esos niños, sus padres o tutores fueron víctimas de los actos delictivos mencionados se castigan con privación de libertad por un período de hasta ocho años.

127. El Código Penal tipifica también otros delitos relacionados con los actos delictivos definidos en el artículo 25 de la Convención. El artículo 156 del Código Penal (secuestro de

niños o intercambio de niños) prevé la pena de detención o reclusión de hasta ocho años por el secuestro de menores hijos de otra persona. El artículo 103 del Código Penal (lesiones corporales, tortura u otros tratos inhumanos o violación de la protección de los bienes de las personas protegidas con arreglo al derecho internacional humanitario) establece la responsabilidad por la separación ilegal de los niños, la restricción ilícita o la privación de la libertad personal en tiempos de guerra. El artículo 103 del Código Penal dispone lo siguiente: "1. Una persona que, en tiempo de guerra o durante un conflicto armado o en condiciones de agresión, ocupación o anexión, ordene, instigue o favorezca tratos inhumanos o trate de forma inhumana a personas amparadas por el derecho internacional humanitario; les cause lesiones corporales graves o una enfermedad o las torture; lleve a cabo un experimento médico o biológico con ellos; extraiga ilegalmente sus órganos o tejidos con fines de trasplante; saque ilegalmente su sangre o las someta a otros tratos inhumanos; les imponga sanciones penales sin un fallo de un tribunal independiente e imparcial o sin garantías de defensa ante los tribunales; las viole o las someta a esclavitud sexual o las obligue a ejercer la prostitución; las esterilice o insemine por la fuerza; utilice medios de intimidación o terror; las tome como rehenes; restrinja ilegalmente su libertad o les prive de ella; separe a los niños de sus padres o tutores; amenace con la muerte por inanición; tome o confisque ilegalmente los bienes de civiles o realice una expropiación masiva de los mismos que no pueda justificarse por un estado de necesidad militar; atente contra su dignidad; les obligue a cambiar de religión; o profane los restos de los muertos, será castigada con pena de prisión de tres a 12 años". El artículo 300 (falsificación de documentos o posesión de documentos falsificados) y el artículo 303 (destrucción u ocultación de precintos, sellos o documentos) del Código Penal impone penas por la falsificación, el ocultamiento o la destrucción de los documentos que prueben la identidad de los niños mencionados en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 25 de la Convención (apartado b) del párrafo 1 del artículo 25 de la Convención). El texto del artículo 300 del Código Penal es el siguiente: "1. Una persona que produzca un documento falso, falsifique un documento auténtico o almacene, transporte, remita, use o tramite un documento a sabiendas de que es falso o un documento auténtico a sabiendas de que es falsificado será castigada con una multa o con la detención o una pena de prisión por un período de hasta tres años. 2. Una persona que presente un documento de identidad, pasaporte, permiso de conducir o certificado de seguro social falso o falsifique un documento de identidad, pasaporte, permiso de conducir o certificado de seguro social auténtico o almacene, transporte, remita, utilice o tramite un documento de identidad, pasaporte, permiso de conducir o certificado de seguro social a sabiendas de que es falso o un documento de identidad, pasaporte, permiso de conducir o certificado de seguro social auténtico a sabiendas de que es falsificado será castigada con detención o una pena de prisión por un período de hasta cuatro años. 3. Una persona que cometa los actos mencionados en el párrafo 1 o 2 del presente artículo, cuando ello acarree daños importantes, o presente un gran número de documentos de identidad, pasaportes, permisos de conducir o certificados de seguro social falsos o falsifique un gran número de documentos de identidad, pasaportes, permisos de conducir o certificados de seguro social o almacene, transporte, remita, utilice o tramite un gran número de documentos de identidad, pasaportes, permisos de conducir o certificados de seguro social a sabiendas de que son falsos o documentos de identidad, pasaportes, permisos de conducir o certificados de seguro social auténticos a sabiendas de que son falsificados será castigada con pena de prisión de hasta seis años. 4. Las personas jurídicas serán consideradas responsables de los actos contemplados en el presente artículo". El artículo 303 del Código Penal dice lo siguiente: "1. Una persona que destruya u oculte un precinto, sello, un documento o un formulario de contabilidad estricta de una persona física o jurídica, cuando ello acarree daños importantes, será sancionada con servicio comunitario o multa o detención o prisión por un período de hasta dos años. 2. Las personas jurídicas será consideradas responsables de los actos contemplados en el presente artículo". El cumplimiento del párrafo 4 del artículo 25 de la Convención está garantizado

por el artículo 157 del Código Penal, que tipifica como delito la separación ilegal de un niño mediante secuestro u otra forma de privación de libertad del niño, incluso para fines de adopción ilegal. El artículo 157 del Código Penal dice lo siguiente: "1. La persona que se ofrezca a comprar o a adquirir de otra manera un niño o que venda, compre o traslade a un niño o reclute, transporte o mantenga en cautiverio a un niño, y, a sabiendas, pretenda, independientemente del consentimiento del niño, su adopción ilegal o explotación en régimen de esclavitud o en condiciones similares a la esclavitud, o con fines de prostitución, pornografía u otras formas de explotación sexual, trabajo forzoso o para servicios como la mendicidad, o la participación en actos criminales, será castigada con pena de prisión de tres a 12 años. 2. La persona que cometa los actos previstos en el párrafo 1 del presente artículo con respecto a dos o más niños o adolescentes o de manera que plantee una amenaza para la vida de la víctima o participe en un grupo organizado o trate de adquirir un órgano, tejidos o células de la víctima o sea un funcionario público o un empleado de la administración pública en el ejercicio de sus funciones será castigada con pena de prisión de cinco a 15 años. 4. Una persona jurídica será considerada también responsable de los actos contemplados en los párrafos 1 y 2 del presente artículo".

128. El apartado 1 del párrafo 1 del artículo 4 de la Ley de la República de Lituania sobre los Fundamentos de la Protección de los Derechos del Niño establece el imperativo de que todas las personas físicas y jurídicas consideren siempre y en todo lugar, ante todo y sobre todo, los intereses legítimos del niño. De conformidad con las disposiciones del párrafo 5 del artículo 25 de la Convención, el artículo 3.164 del Código Civil garantiza la participación de un menor en el ejercicio de sus derechos: "1. Al considerar cualquier cuestión relacionada con un niño, este, si es capaz de manifestar sus propias opiniones, debe ser escuchado directamente o, cuando ello sea imposible, por conducto de un representante. Toda decisión sobre dicha cuestión debe adoptarse teniendo en cuenta los deseos del niño, excepto en los casos en que sean contrarios a sus propios intereses. Al tomar una decisión sobre el nombramiento de un tutor/cuidador de un niño o sobre su adopción, una de las principales consideraciones serán los deseos del niño. 2. Si un niño considera que sus padres abusan de sus derechos, puede solicitar independientemente a una institución estatal la protección de sus derechos o, al cumplir los 14 años de edad, recurrir a los tribunales". En cuanto a la conformidad con el párrafo 5 del artículo 25 de la Convención, cabe señalar que la aprobación en la República de Lituania solo será posible si se respeta el interés superior del niño (párr. 1 del artículo 3.209 del Código Civil); en función de la edad del niño, su opinión debe ser escuchada por el tribunal o es fundamental al dictar un fallo sobre la adopción (art. 3.215 del Código Civil y art. 485 del Código de Procedimiento Civil); el procedimiento de adopción se rige por el ordenamiento jurídico (parte V del libro 3 del Código Civil (adopción)).

129. El artículo 3.215 del Código Civil (consentimiento del niño a la adopción) dice lo siguiente: "1. Cuando el niño que va a ser adoptado ya ha alcanzado la edad de 10 años, será necesario su consentimiento por escrito para la adopción. El niño deberá manifestar su consentimiento ante el tribunal; no está autorizada la adopción sin tal consentimiento. 2. Cuando el niño es menor de 10 años, debe ser escuchado por el tribunal si es capaz de expresar su opinión. Al adoptar la decisión, el tribunal debe tener en cuenta los deseos del niño, si no son contrarios a sus propios intereses".

130. De conformidad con la legislación de la República de Lituania y sus acuerdos internacionales, el Servicio Estatal de Adopción y Protección de los Derechos del Niño, dependiente del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo se encargará de mantener los registros de los niños que pueden ser adoptados y de las personas que desean adoptar a un niño, así como de organizar los procedimientos preliminares de adopción nacionales e internacionales. Solo si existen los motivos establecidos para la adopción, que también están recogidos en los artículos 3.212 y 3.214 del Código Civil, podrá iniciarse un proceso preliminar legítimo y razonable de adopción de niños que han perdido la atención parental a

fin de encontrar posibles adoptantes para ellos. El Servicio, en calidad de institución que ha asumido las funciones de una autoridad central previstas en el Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, suscrito en 1993, de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, vela por la aplicación de las disposiciones de dicho tratado internacional en Lituania y organiza la adopción internacional en un Estado extranjero en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en él.

131. Dado que la adopción establece entre los padres adoptivos y el adoptado una relación jurídica que es idéntica a la existente entre los padres naturales y sus hijos (párr. 1 del art. 3.227 del Código Civil), a fin de proteger los derechos del niño adoptado, el Código Civil no especifica ningún motivo para la revocación de la adopción. Sin embargo, los padres adoptivos están sujetos a responsabilidad jurídica según lo prescrito en las leyes si no ejercen la autoridad parental. Cuando los padres no cumplen su deber parental de criar al niño, abusan de sus atribuciones de educación del niño, lo tratan con crueldad, o ejercen una influencia nociva sobre él por su conducta inmoral o su descuido, el tribunal podrá dictar una sentencia sobre la restricción provisional o indefinida de la patria potestad (art. 3.180 del Código Civil) y colocar al niño en régimen de guarda.

132. El procedimiento jurídico en vigor en Lituania para examinar el procedimiento de adopción o de colocación, de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo 25 de la Convención, es el juicio *de novo* para garantizar la legalidad de un procedimiento civil. Los motivos para iniciar el proceso *de novo* se especifican en el artículo 366 del Código de Procedimiento Civil. Si se abre un nuevo juicio, debe comprobarse la presencia o ausencia de las circunstancias especificadas por la ley, en virtud de las cuales es preciso iniciar un nuevo procedimiento respecto de un caso. Al comprobar tales circunstancias, la sentencia judicial aprobada sobre el caso puede ser revocada como ilegítima e inválida (art. 371 del Código de Procedimiento Civil). El Tribunal Supremo de Lituania, teniendo en cuenta la práctica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, adoptó la posición de que la desviación del principio de seguridad jurídica, es decir, el inicio de un nuevo procedimiento para el examen de fallos judiciales firmes, es posible si se da la necesidad de rectificar errores fundamentales en circunstancias urgentes y convincentes (Decisión del Tribunal Supremo de Lituania de 7 de enero de 2008 sobre el caso civil núm. 3K-3-91/2008). La legislación no limita la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento en el caso de adopción de un niño, por lo que, si se da al menos uno de los motivos enumerados en el artículo 366 del Código de Procedimiento Civil, los particulares pueden recurrir a los tribunales para pedir una nueva vista. De conformidad con el ordenamiento jurídico, la conclusión que cabe extraer es que la nueva vista sobre los procedimientos de adopción es posible siempre que, por ejemplo, se compruebe, mediante una sentencia judicial *res judicata*, la falsificación de documentos o la opinión deliberadamente falsa de un experto, cuyo resultado fue la emisión de una sentencia errónea o infundada (apartado 3 del párr. 1 del art. 366 del Código de Procedimiento Civil).

133. Como puede verse en el comentario sobre el artículo 3.209 del Código Civil (Comentario sobre el Código Civil de la República de Lituania, libro 3, "Derecho de familia", Justitia, 2002, Vilnius, pág. 396), cuando un niño que va a ser adoptado vive en la familia del adoptante, es necesario determinar cuánto tiempo y por qué razones vive allí y si el niño fue a vivir con esa familia de conformidad con el procedimiento prescrito por la ley. En la decisión del Tribunal Supremo de Lituania de 7 de enero de 2008 sobre el caso civil núm. 3K-3-169/2010 se calificó de inválida la interpretación del párrafo 2 del artículo 3.209 del Código Civil que permite la adopción de un niño que vive en una familia, con independencia de las circunstancias en que comenzó a vivir con ella. En la misma decisión se subrayó que, en todos los casos, al resolver la cuestión de la adopción, debe respetarse el principio de la prioridad de los intereses del niño y que un niño solo puede ser adoptado en circunstancias extraordinarias cuando ello redunde en el interés superior del niño. La



adopción de un niño que vive en la familia del adoptante en contravención de las normas que se aplican a la elección de padres adoptivos para los niños incluidos en la lista (registros) de los niños ofrecidos en adopción solo podrá proceder si los posibles adoptantes actúan legalmente y de buena fe. El Tribunal Supremo de Lituania concluyó que la crianza efectiva de un niño en una familia no garantiza de por sí el derecho de adoptar al niño en circunstancias extraordinarias; la colocación del niño y su estancia en la familia del posible adoptante debe responder al interés superior del niño; y el posible adoptante debe tratar al niño adecuadamente durante todo el tiempo de estancia del niño. El Tribunal Supremo de Lituania declaró que en el caso en cuestión el niño había sido colocado y mantenido todo el tiempo bajo la custodia del adoptante en forma ilegal, siendo objeto de trato injusto por el posible adoptante, por lo que debería considerarse que se había producido un abuso de derecho. En relación con el caso mencionado, el Tribunal Supremo de Lituania señaló también que toda vinculación del niño al posible adoptante se debía a que este lo había retenido de forma ilegal y deliberada, por lo que no se reconocería el derecho a presentar ese argumento ante un tribunal (párr. 3 del art. 1.137 del Código Civil). El Tribunal Supremo de Lituania reconoció que los tribunales de instancia inferior habían admitido justamente que todos los argumentos sobre la vinculación del niño con el posible adoptante representaban un abuso de derecho y, sobre esa base, habían concluido que ese comportamiento no respondía al interés superior del niño.

134. Teniendo en cuenta la normativa nacional y la práctica del Tribunal Supremo de Lituania, debería concluirse que la República de Lituania debe velar por la aplicación y la ejecución práctica de los procedimientos jurídicos que permiten examinar el procedimiento de adopción o colocación y anular, cuando proceda, toda adopción o colocación de los niños nacidos en circunstancias de desaparición forzada, según lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 25 de la Convención.

135. La Ley de la República de Lituania sobre el Defensor de los Derechos del Niño, prevé, a los efectos de las actividades del Defensor, medidas para mejorar la protección jurídica de los niños, defender los derechos e intereses legítimos de los niños reconocidos en los instrumentos jurídicos, garantizar la aplicación de los derechos y los intereses legítimos de los niños reconocidos en los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, así como para ejercer la supervisión y el control de la aplicación y protección de los derechos del niño en Lituania. El Defensor de los Derechos del Niño investiga las denuncias presentadas en relación con los actos u omisiones de las personas físicas y jurídicas como consecuencia de los cuales se vulneren o puedan verse vulnerados los derechos o intereses legítimos del niño, así como las denuncias sobre el abuso de poder de los funcionarios o miembros de la burocracia en la esfera de la protección de los derechos del niño. Cuando posea información sobre violaciones no especificadas en las denuncias, el Defensor de los Derechos del Niño podrá llevar a cabo una investigación por iniciativa propia o remitir las denuncias a otras instituciones estatales competentes.